

PRESENTACIÓN

El Colegio Campestre Elisua, es una institución de carácter privado que tiene como objetivo primordial la prestación del servicio educativo, con un alto nivel de calidad.

Está conformado por un equipo de trabajo comprometido con el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional y con los fines generales de la educación colombiana, previsto en la Ley General de Educación.

Nuestro mayor anhelo se traduce en la formación de niños y niñas integrales, de principios y conocimientos, basados en procesos educativos continuos, fundamentados en el desarrollo del lenguaje y la investigación.

HORIZONTE INSTITUCIONAL MARCO CONCEPTUAL

El Colegio, siguiendo las orientaciones Católicas, hace una opción por la fe y la justicia como único camino para la consecución de la paz a través de su propuesta educativa.

La vida humana es el primero y principal de los derechos, de donde emanan todos los demás como: la libertad, la justicia, la equidad, la dignidad, el conocimiento, la convivencia, el trabajo y la paz, los cuales son principios constitucionales y que se constituyen como fundamento para este Reglamento - Manual de Convivencia Escolar, eje de nuestra misión educativa.

"AMAR A DIOS, A LA PATRIA A FAMILIA Y A LA NATURALEZA"

MISION

El Colegio Campestre Elisua tiene como misión brindar al niño una educación fundamentada en valores, con sólidos principios Cristianos, que se reflejan en la práctica de la solidaridad, fraternidad y convivencia social, principios estos que implican una completa interiorización y un profundo sentido de lealtad, de justicia y respeto por la vida.

El colegio considera como compromiso inherente a la formación integral del niño, fomentando el sentido reflexivo, analítico, crítico, como mecanismo que permita al niño encontrar su propia identidad.

El Colegio consciente del dinamismo social y del momento histórico, asume la responsabilidad de una educación activa, democrática, creadora de saberes y participativa.

VISION

El Colegio Campestre Elisua será una comunidad educativa líder en la búsqueda de estrategias para la formación en valores y académica, de niños y niñas; para ser identificado dentro de los mejores de la región.

PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS QUE NOS ORIENTAN

La tarea de educativa de nuestra Institución amparada por la Constitución nacional, se fundamenta en el desarrollo de procesos formativos que articulen las dimensiones del ser humano (Espiritual, cognitiva, psicológica y física) en beneficio del desarrollo de una tarea pedagógica íntegra y de calidad, con un sentido creativo y transformador de su realidad personal y social.

1. El Respeto por la integridad personal debe ser el fundamento que marque las relaciones de los miembros de la comunidad educativa y de estos con la sociedad, es decir garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.
3. La Comunicación, clara y oportuna, basada en la Verdad y la Libertad de opinión.
4. La promoción constante del Desarrollo Integral, de todas las dimensiones y potencialidades de los niños y niñas.
5. La búsqueda constante del desarrollo del conocimiento científico.
6. El desarrollo de las Capacidades de análisis y crítica con identidad propia y sentido de compromiso frente a la transformación de la sociedad.
7. La Autocrítica como fundamento para el mejoramiento de las acciones emprendidas por la institución.
8. El ejercicio y reafirmación de la Identidad Nacional y local como mecanismos para vivir los valores.
9. El ejercicio de Prácticas Democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la Participación Ciudadana.
10. La transferencia de aprendizajes y habilidades para relacionar distintas disciplinas que permiten resolver situaciones de la vida diaria.

OBJETIVOS INSTITUCIONALES

La Institución tiene como objetivos institucionales:

1. Brindar una excelente formación integral a todos los estudiantes a través del desarrollo de una política de calidad definida y aplicada institucionalmente por todos los integrantes del establecimiento.
 2. Ejecutar los mandatos educativos establecidos por la Constitución Nacional y las normas vigentes, que faciliten una educación divergente - democrática.
 3. Preparar personas con potencialidades en las diferentes áreas del conocimiento, que puedan vincularse a la Educación Básica Secundaria.
 4. Promover la interacción de la Comunidad Educativa en la construcción permanente de nuestra Institución determinando las acciones concretas de participación.
 5. Formar individuos en la autonomía, el Respeto, la Responsabilidad y la Justicia, con elevada autoestima, capaces de tomar determinaciones racionales frente a la realidad social que viven cian sin discriminación alguna.
 6. Conocer y trabajar por el ejercicio y la defensa de los Derechos Humanos como fundamento de la Convivencia Democrática.
 7. Diseñar estrategias efectivas para la revisión y evaluación permanentes de las actividades del plantel que garanticen una labor docente, administrativa y de proyección social en forma eficiente.
- COLEGIO CAMPESTRE ELISUA

CONSEJO DIRECTIVO ACUERDO No 18 DE NOVIEMBRE 5 DE 2009

POR EL CUAL SE MODIFICA Y SE EXPIDE EL NUEVO REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA DEL COLEGIO CAMPESTRE ELISUA.

El Consejo Directivo Del Colegio Campestre Elisua, en uso de sus atribuciones legales u en especial las conferidas por la ley General de Educación 115 de 1994 Artículo 73, 87, 144, la ley 1098 de 2006. El decreto 1286 de 2005, El decreto 1860 de 1994, y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) Artículo 87 establece para toda institución educativa un Reglamento - Manual de Convivencia, que responda a las necesidades de la Comunidad Educativa.
2. Que el Proyecto Educativo Institucional determina como función del Consejo Directivo la adopción del Reglamento - Manual de Convivencia.
3. Que el Decreto 1860 de 1994 Artículo 17, reglamenta lo establecido en la Ley 115.
4. Que el Decreto 1286 del 27 de abril de 2005 reglamenta la participación de los Padres de Familia.
5. Que ha sido promulgada la Ley 1098 de 2006 llamada "Ley de la infancia y adolescencia" en la cual se establecen obligaciones para las instituciones educativas en los artículos 42 a 45.
6. Que el Decreto 1290 del 16 de Abril de 2009, por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
7. Que la Ley 1620 de 15 de marzo de 2013, por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

8. Que es conveniente aprovechar la experiencia de su aplicación, establecer por artículos, reformar los términos de algunos artículos e introducir algunos con el fin de darle mayor claridad a dicho Reglamento - Manual de Convivencia.
9. Que el Consejo Académico, Profesores, Padres de Familia, durante varias sesiones estudiaron e hicieron las modificaciones del Reglamento o Manual de Convivencia para someterlo a consideración del Consejo Directivo.
10. Que el Consejo Directivo en sesión del 5 de noviembre de 2009, según acta N. 6 fue revisado y actualizado el Reglamento - Manual de Convivencia que entrará en vigencia a partir de 13 de Enero de 2010.

ACUERDA

ARTICULO 1°. Aprobar, adoptar el presente Reglamento - Manual de Convivencia como el marco de referencia de los deberes, derechos y normas que regirán el proceder de la Comunidad Educativa.

ARTICULO 2°. El presente Reglamento - Manual de Convivencia comenzará a regir a partir de 13 de Enero de 2010.

ARTICULO 3°. Dar a conocer el presente Reglamento - Manual de Convivencia a toda la Comunidad Educativa para su interiorización y cumplimiento.

CAPITULO I DE LA INSTITUCIÓN

ARTICULO 4° NATURALEZA. El Colegio Campestre Elisua es una Institución Educativa de carácter privado y confesional, católica, autorizada legalmente por el Ministerio de Educación Nacional para impartir enseñanza formal a niños y niñas en los niveles de Educación Preescolar, Básica Primaria, en jornada completa y única, y en Calendario A. La razón Social que identifica al Colegio es Colegio Campestre Elisua, cuyo Nit es 21.236.865-4. Su representante legal y Rectora Vilma Jeanneth Buitrago Álvarez.

El Colegio es una institución educativa afiliada a CONACED (Confederación Nacional Católica de Educación).

El Colegio está ubicado en la Carrera 48 N. 28-59 sur Montecarlo, Teléfono 6691015. Telefax. 669 31 48 Celular 3103492064 facebook Campestre Elisua

ARTICULO 5° MODELO PEDAGÓGICO ADOPTADO POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

La Institución encuentra la directriz del proceso pedagógico en los valores, debido a esto, el Colegio ofrece una formación acorde con los principios de la Iglesia Católica, que guían a nuestros estudiantes en la búsqueda de la excelencia personal y en su proyección a la comunidad, desde el marco de una propuesta educativa abierta y flexible, dirigida a la formación integral del Ser.

Desde una concepción constructivista de la educación, es importante considerar dentro del acto didáctico los procesos de enseñar a pensar y de enseñar a aprender, que en definitiva son mecanismos que favorecen el conocimiento de uno mismo, ayudan al aprendizaje e identificarse de los demás. Los estudiantes llegarán así a ser conscientes de sus motivos e intenciones, de sus propias capacidades cognitivas y de las demás, de las faenas académicas, llegando a ser capaces de controlar sus recursos y regular su actuación posterior.

Para construir el conocimiento se requiere actuar sobre lo que se va a conocer de una manera creativa, la cual equivale a interactuar con personas y cosas argumentando, discutiendo, cooperando, compartiendo y experimentando.

El constructivismo enfatiza sobre la aplicación de estrategias y métodos activos y vivenciales que incluyan la exposición, la observación, la experimentación, la práctica, el laboratorio, el taller de trabajo, la informática educativa, el estudio personal y los demás elementos que contribuyan a un mejor desarrollo cognitivo y una mayor formación crítica, reflexiva y analítica del educando.

"AL ENCUENTRO CON LA CALIDAD DEL SER Y DEL DESARROLLO COGNITIVO Y AFECTIVO".

Para lograr esto, el maestro es un investigador de su práctica y el aula es un espacio propicio para el descubrimiento de experiencias significativas y el desarrollo de actividades, fortaleciendo en ellos, sus habilidades de pensamiento y su personalidad.

ARTICULO 6°. NORMAS Y ETICA. Se debe tener presente que las normas en los primeros años de formación tienen como finalidad inculcar los patrones de comportamiento que faciliten su incursión y adaptación al grupo social. Estas normas se gestan en la familia y tiene continuidad en la institución educativa, por tanto, se debe hablar el mismo lenguaje con relación al proceso de asimilación y acomodación de la norma.

Durante los primeros años de vida, el(la) niño(a) elabora sus referentes valorativos desde una posición heterónoma, referentes o criterios que se constituyen posteriormente en cuestionamientos entre las normas y los valores adquiridos, construyendo así su propia autonomía. Este proceso debe estar acompañado de normas que lo favorezcan de tal manera que garanticen el desarrollo progresivo de la libertad, entendida como el desarrollo de la capacidad para tomar decisiones a la luz de los valores y principios que dan sentido a la vida humana y de asumir las responsabilidades en la historia.

Se debe entender que la libertad es situada, no es una realidad absoluta. Al elegir se renuncia a otras opciones, la libertad implica el respeto por los derechos inalienables de los demás en un contexto determinado.

Un estudiante con normas es aquel capaz de incorporar en su comportamiento personal y social los valores necesarios para vivir en comunidad, es decir que el estudiante va mostrando sus niveles de apropiación de lo ético.

La formación de la dimensión ética exige una transformación de las estructuras cognitivas, afectivas y volitivas de la persona y la vinculación de la misma a contextos moralmente sanos. Se necesitan ambientes que, definitivamente, faciliten la ética. No se puede ser ético en ambientes laxos, permisivos, ambiguos, inflexibles o coercitivos. La ética es posible en espacios de concertación, en las relaciones dialógicas y en la vivencia del ejemplo. Viendo se aprende.

En consecuencia, es preciso hacer un proceso de clarificación sobre todo lo que concierne a la evaluación de la convivencia, la formación y la normalización, generalmente, cuando se evalúa lo que más se tiene en cuenta son aspectos como: llegadas tarde, faltas con respecto al uso del uniforme, charlas o comer en clase y otros; pero allí también se evalúan aspectos propios de la formación ética y moral como la agresión, el fraude o el robo, es necesario que los procesos de formación ética que involucran la normalización del(de la) estudiante se evalúen de manera descriptiva mediante unos indicadores de logro que, de manera cualitativa, den cuenta de los comportamientos, cuidando de no hacer generalizaciones o juicios de valor contra la persona.

Es importante evaluar la capacidad de escucha, la puntualidad, el cumplimiento de las tareas, como el respeto a los otros, la justicia, la capacidad de empatía, la corresponsabilidad.

La evaluación de la convivencia, la formación y la normalización debe ir ligada a la edad, a las capacidades e intenciones, al desarrollo moral y al ambiente.

Por último, evaluar la convivencia, la formación y la normalización implica un ambiente de participación y de responsabilidad compartida, con lo cual es necesaria la auto evaluación, que contribuye a aprender a mirarse a sí mismo, reconocer los logros y los errores, asumirlos y trabajar por la conquista cada vez más perfectible de los mismos.

ARTICULO 7°. NORMAS Y PROCESO ACADEMICO.

Entendemos por académico lo referente al plan estudios como parte del currículo que es "el conjunto de actividades, acciones y procesos de orden pedagógico y educativo que buscan el desarrollo integral de los estudiantes y que se encuentran definidos en el P.E.I". Dicho trabajo está orientado al desarrollo armónico de las dimensiones corporal, estética, cognitiva, ética, comunicativa, socio-política, espiritual y afectiva.

El proceso de apropiación y construcción de los saberes por parte de los (as) estudiantes - es la razón de ser de un Colegio, las diferentes acciones educativas y formativas que se hacen en este contexto, tienden a favorecerlo al crear unas condiciones óptimas para su normal desarrollo. En este sentido, no es que los propósitos de lo académico sean unos, los de la gestión otros, y los de la normalización otros.

Por esta razón, a la hora de construir el Manual de Convivencia Escolar, las distintas Áreas Funcionales deben coincidir en este gran propósito de la formación, deben apuntar a lo mismo, todas las Áreas Funcionales deben aportar y determinar lo fundamental de los procesos de convivencia, formación y normalización, académicos y de los demás aspectos formativos. Finalmente, es preciso recordar que los procesos de convivencia, formación y normalización en una institución educativa, están allí para contribuir a la formación de hábitos y rutinas al desarrollo moral y, sobre todo, para generar un ambiente propicio que permita a los(as) estudiantes desarrollar todo el proceso formativo; en el desarrollo de los procesos académicos en donde generalmente se dan en la práctica las conductas y rutinas que conforman los procesos de convivencia, formación y normalización.

CAPITULO II MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTICULO 8°. El Manual de Convivencia del Colegio Campestre Elisua, es un componente del Proyecto Educativo Institucional del Colegio y contiene el conjunto de principios, normas, procedimientos, acuerdos y demás aspectos que regulan y hacen posible la convivencia de los miembros de una institución educativa.

En el Manual de Convivencia se encuentra:

1. Las normas que regulan la vinculación, permanencia y desvinculación de los estudiantes al Colegio; y en este sentido tiene el carácter de ley o norma para la institución y para quienes hagan parte de la misma. Permite que todos los estamentos puedan encontrar en él respaldo para exigir el cumplimiento de los deberes y respetar los derechos de todos sus miembros, mediante la aplicación de los procedimientos y normas de la institución de manera justa.
2. Los procedimientos o la manera propia como en dicha institución se siguen los conductos regulares con que se resuelven los conflictos, se determinan los criterios de evaluación de sus estudiantes en su proceso académico y de normalización, convivencia y formación, se establecen los estímulos y las sanciones formativas que se consideren pertinentes, se regula la estructuración de los organismos de participación; en síntesis, se establecen los procedimientos operativos del diario vivir escolar.
3. Las normas y procedimientos que rigen el comportamiento de los miembros de la Comunidad Educativa está en la línea de lograr y garantizar la sana, cordial y agradable convivencia de todos ellos y de hacer de la institución educativa un espacio de construcción de la ciudadanía y de la participación democrática, con el propósito de formar hombres y mujeres íntegros, éticos, social y políticamente maduros, y sujetos válidos de interlocución política. Su carácter resalta que la convivencia es algo que la persona aprende y puede mejorar a través de las distintas interacciones que suceden en el espacio escolar.
4. Es un medio para desarrollar la formación ética, moral y política de los estudiantes, es la directriz formativa de sus normas y la aplicación diferenciada de las mismas, acorde con la edad y el desarrollo moral de cada persona. No se debe olvidar que el entorno llamado escuela, es un lugar en donde se les prepara para que se integren de manera entera y efectiva en el seno de la sociedad. Así, la escuela se constituye en un "laboratorio" de convivencia, de experiencia de resolución de los conflictos; el escenario para aprender a vivir lo público.
5. Las normas y procedimientos que allí se consignan deben permitir proteger tanto al(la) estudiante y su familia como la institución, sus directivos y profesores(as), pues en una sociedad como la nuestra, en donde predomina la permisividad, en donde, en muchas ocasiones, para dirimir un conflicto referido a la educación, los criterios que priman son más de orden jurídico que pedagógico o formativo, es importante que todo sea claro y preciso, que no haya lugar a la duda, la confusión o la ambigüedad.

ARTICULO 9° . MARCO LEGAL. Considerando la trascendencia del Manual de Convivencia, se ilustran y sustentan las normas consagradas en la constitución y la Ley General de la Educación.

1. La Constitución Política de Colombia, en sus artículos 1,2,27,29, 41, 45, 67, 68 y 70; habla sobre la necesidad de proporcionar una formación integral fundamentada en el respeto, la convivencia, la participación democrática y pluralista, la autonomía, la dignidad humana.
2. La Ley General de Educación 115 de 1994, en el artículo 87 establece que es en el Manual de Convivencia donde deben estar definidos los deberes y obligaciones de los estudiantes.
3. En la Ley 1098 de 2006, llamada Ley de la infancia y la adolescencia, artículo 42 a 45, se establecen obligaciones para las instituciones educativas.
4. Que el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009, por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
5. Que la Ley 1620 de 15 de marzo de 2013, por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
6. En el Proyecto Educativo Institucional tiene lugar privilegiado la formación integral y personalizada de sus estudiantes, a fin de que logren su integración efectiva en la sociedad colombiana y sean capaces de ayudar a transformarla en una sociedad más justa y más humana.
7. Los principios éticos y los valores cristianos deben promoverse para hacer posible la convivencia civilizada de todos los(as) colombianos(as).

ARTICULO 10°. PROCLAMA. El presente MANUAL DE CONVIVENCIA como el conjunto de principios, normas, procedimientos, acuerdos y demás aspectos que regulan y hacen posible la convivencia de los miembros de la institución educativa COLEGIO CAMPESTRE ELISUA; y que tiene como objetivo contribuir a formar integralmente a los(as) estudiantes para que sean capaces de tomar decisiones libres, responsables y autónomas; comprender y aplicar creativamente los saberes; de amarse y expresar el amor en sus relaciones interpersonales; de interactuar significativamente e interpretar mensajes con sentido crítico; de desarrollar y expresar creativamente su sensibilidad; de valorar, desarrollar y expresar armónicamente su corporalidad; y de asumir un compromiso solidario y comunitario.

CAPITULO III. ADMISION, MATRICULA Y PERMANENCIA DEL ESTUDIANTE.

ARTICULO 11°. PARTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. Para hacer parte de la comunidad educativa, es necesario:

1. Para aspirantes; los aspirantes a ingresar, deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a. Cancelar los derechos de inscripción.
 - b. Radicar el formulario de inscripción en los tiempos estipulados.
 - c. Asistir puntualmente con sus padres y/o acudientes a la entrevista en la fecha y hora indicada
 - d. Presentar las pruebas de admisión.
 - e. Obtener la orden de matrícula.

Parágrafo: E colegio se reserva el derecho de admitir a sus estudiantes, sin distinguo de credo, etnia, nacionalidad, ideología o género.

ARTICULO 12°. REQUISITOS PARA LA MATRICULA DE LOS ESTUDIANTES NUEVOS.

Son requisitos para la matrícula:

1. Haber sido admitido.
2. Presentar los certificados y/o último boletín de estudio de los grados anteriores al cual aspira.

3. Fotocopia del documento de identidad y /o del registro civil de nacimiento.
4. Tres (3) fotografías recientes tamaño 3x4 fondo azul.
5. Paz y salvo expedido por el colegio donde curso el último grado y los demás documentos requeridos por la Institución.
6. Firmar el contrato de prestación de servicio educativo, anexando fotocopias del documento de identidad de los Deudores y Codeudores.
7. Cancelar los costos de matrícula de acuerdo al contrato de Prestación de Servicio Educativo.
8. Fotocopia del cartón de vacunas.

Parágrafo: se entiende por estudiante nuevo, aquel que no haya estudiado en el Colegio Campestre Elisua, el año lectivo inmediatamente anterior.

ARTICULO 13° REQUISITOS PARA LA MATRICULA DE ESTUDIANTES ANTIGUOS. Para la renovación de la matrícula el estudiante debe cumplir:

1. Tres fotos tamaño 3x4 en fondo azul.
2. Firmar el contrato de prestación de servicio educativo, anexando fotocopias del documento de identidad de los Deudores y Codeudores.
3. Cancelar los costos de matrícula de acuerdo al contrato de Prestación de Servicio Educativo.
4. Presentar en el momento de la matrícula, un seguro estudiantil.

ARTICULO 14° TARIFAS. Las tarifas establecidas en el Colegio serán reglamentadas para cada año lectivo, mediante resolución de costos educativos de acuerdo a los decretos 2253 de 1995 y 529 de 2006.

ARTICULO 15° MATRICULA. La matrícula es la suma anticipada que se paga una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del niño o niña al servicio educativo ofrecido por el establecimiento educativo y por el cual se adquiere la condición de estudiante del colegio, se renueva para cada año lectivo y se legaliza mediante la firma de la hoja de matrícula.

ARTICULO 16° PENSION. La pensión es la suma anual que se paga al establecimiento educativo privado por el derecho del estudiante a participar en el proceso formativo, durante el respectivo año académico, las pensiones se cobran en 10 mensualidades.

ARTICULO 17. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO EDUCATIVO. Es un acuerdo de voluntades mediante el cual una de las partes, llámese Colegio, se compromete a prestar un servicio educativo y como contraprestación a recibir de la otra parte (estudiante, acudiente) una remuneración por:

1. Matrícula
2. Pensión
3. Actualización de equipos de tecnología e informática
4. Convivencia
5. Papelería
6. Manual de Convivencia
7. Ingles Intensivo
8. Servicio de Piscina
9. Varios
10. Sistematización del proceso de evaluación
11. Carne estudiantil
12. Transporte

13. Porras

Quienes se comprometen además a cumplir con los requisitos exigidos por la ley y el Manual de Convivencia del colegio.

Parágrafo: El contrato de Prestación de Servicio Educativo, que se firma en el momento de la matrícula tiene carácter legal y jurídico, tiene vigencia es sus efectos fiscales por el año lectivo correspondiente y por lo tanto no compromete a la institución e la admisión para el año siguiente.

ARTICULO 18° . ASQUISICION DE CONDICION DE ESTUDIANTE, la condición de estudiante se adquiere:

1. Conozcan, acepten y se identifiquen con el Proyecto Educativo de la Institución.
2. Conozcan y acepten el presente Manual de Convivencia.
3. Hayan cumplido todos los requisitos exigidos por los mandatos legales y la Institución.
4. Legalicen la matrícula mediante la aceptación y firmas del contrato de Prestación de Servicio Educativo.
5. Haya firmado la hoja de matrícula.

ARTICULO 19° . El padre y la madre de familia entran a hacer parte de la Comunidad Educativa cuando su hijo(a) adquiere la condición de estudiante.

ARTICULO 20° . VIGENCIA DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE. La condición de estudiante se mantiene durante el año lectivo matriculado.

ARTICULO 21° . PERDIDA DE LA CONDICIÓN DEL ESTUDIANTE. Basados en la Ley 115 de 1994, artículo 96; la calidad de estudiante se pierde:

1. Cuando haya completado el ciclo de estudios que el Colegio ofrece.
2. Cuando no se haya hecho la pre matrícula que el colegio aplica al finalizar el año.
3. Cuando sea retirado voluntariamente por los padres de familia o su representante legal.
4. Cuando se compruebe la falsedad en la información o documentación presentada para ingresar al colegio.
5. Cuando el Rector o el Consejo Directivo lo determinen una vez realizado el debido proceso.
6. Cuando los padres de familia y/o acudientes falten a un 40% de las citaciones y reuniones programadas por el colegio.
7. Cuando incumple con los acuerdos del contrato de Matrícula establecidos entre los padres y madres de familia y el colegio.

CAPITULO IV. DE LOS (AS) ESTUDIANTES

ARTICULO 22° . DEFINICIÓN. Es estudiante del Colegio todo(a) estudiante que este matriculado.

ARTICULO 23° . DERECHOS DE LOS (AS) ESTUDIANTES. El Colegio Campestre Elisua, teniendo en cuenta los derechos fundamentales que establece la Constitución Política de Colombia, la ley General de Educación, la ley 1098 de 2006 código de la Infancia y la Adolescencia, la ley 1620 de 2013 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y la Formación para el Ejercicio de los derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, el estudiante goza de los siguientes derechos:

1. Recibir protección y trato respetuoso, afable, sincero y de diálogo por parte de los directivos, profesores, empleados y compañeros del Colegio; y gozar de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de raza, sexo, género, diferencias físicas y culturales, origen, nacionalidad, familia,

- lengua, religión u opinión, siempre y cuando no vayan en contra de los principios filosóficos, morales y religiosos que rigen al Colegio.
2. Al desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las impuestas por los derechos de los(as) demás y lo establecido en el Reglamento - Manual de Convivencia.
 3. A expresar y difundir su pensamiento y opinión, con criterio y respeto.
 4. Presentar peticiones respetuosas a los directivos y profesores(as), y recibir respuestas de ellos(as), ya sea personalmente, o a través del delegado(a) en las diferentes instancias del Gobierno de los (as) Estudiantes.
 5. Al debido proceso siguiendo el conducto regular establecido en el presente Manual de Convivencia.
 6. A participar en las diferentes actividades del Colegio (Evaluaciones sobre la calidad educativa, celebraciones litúrgica y recibir los sacramentos de acuerdo a su edad); en el gobierno escolar (elegir y ser elegido), en los grupos culturales, selecciones deportivas.
 7. A. denunciar los atropellos, injusticias y violaciones de los derechos consagrados en el presente Manual de Convivencia, por parte de cualquier directivo, profesor(a), empleado(a), sin que por ello se tome acciones en su contra.
 8. A un proceso educativo-académico tendiente a lograr su formación integral.
 9. A utilizar los espacios físicos, materiales y servicios de la institución, para el apoyo de sus actividades académicas, culturales, sociales y deportivas.
 10. A conocer las pautas del trabajo académico, así como los criterios de evaluación.
 11. A presentar evaluaciones, trabajos o tareas que no se hayan ejecutado en la fecha indicada, siempre y cuando presente la respectiva excusa justificada firmada por su padre, madre de familia, acudiente o medico en el caso de enfermedad.
 12. A conocer el Reglamento-manual de Convivencia del Colegio a través de la lectura personal, familiar y grupal.
 13. A recibir reconocimientos públicos cuando se haga merecedor (a) a ellos, según criterios establecidos, y a que sean valoradas sus actuaciones sobresalientes a nivel, deportivo, académico, cultural y por esfuerzo personal, dentro y fuera del Colegio, la ciudad o el país.
 14. A presentar proyectos o a promover actividades y a participar en ellas con el visto bueno de las directivas y el permiso de los padres y/o acudientes.
 15. A participar en las actividades de refuerzo y superación dentro de las normas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional, exigidas y programadas por el Colegio.
 16. A recibir orientación sobre el manejo adecuado del tiempo libre.
 17. Recibir orientación continua en educación sexual y los riesgos que implica el uso de sustancias psicoactivas de acuerdo a su edad.
 18. A representar la institución en los diferentes eventos que así se requiera.

ARTICULO 24°. DEBERES DE LOS (AS) ESTUDIANTES. Los Estudiantes del colegio Campestre, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, La Ley General de Educación, la Ley 1098 Código de la Infancia y la Adolescencia y las disposiciones previstas en el Manual de Convivencia, al firmar la matrícula de manera libre y consciente, el estudiante se compromete a cumplir los siguientes deberes.

1. Conocer y cumplir el presente Manual de Convivencia.
2. Respetar los principios y valores que inspiran la educación como institución de la Iglesia Católica.
3. Respetar y cuidar los Símbolos Patrios, demostrando el civismo y pertenencia.
4. Actuar con lealtad y sentido de pertenencia frente a la comunidad educativa, respetando el colegio, su nombre, sus símbolos y llevando el buen nombre de la institución en todos los eventos que participe dentro y fuera de ella.
5. Asumir los correctivos que se determinen por incumplir o violar las normas en el presente manual de convivencia.
6. Llegar puntualmente al Colegio, a las clases y a las distintas actividades y con los uniformes, materiales e implementos necesarios.
7. Asistir, participar puntualmente y con respeto en la Semana Deportiva, Eucaristías, Jornadas Culturales, Salidas Pedagógicas, Culturales, Deportivas y Sociales, y demás actividades programadas por el Colegio.

8. Cumplir con calidad y en el tiempo previsto con tareas, lecciones, trabajos, adquiriendo oportunamente los textos, elementos y materiales indispensables para el trabajo en las diferentes áreas.
9. Practicar la cultura ciudadana, los buenos modales y emplear vocabulario cortés y respetuoso al dirigirse a cualquier miembro de la comunidad educativa o en los diferentes ambientes en los que se desenvuelva.
10. Escuchar con respeto las observaciones de los directivos, profesores y compañeros, evitando actitudes que causen división, altercado, rivalidad e irrespeto.
11. Está terminantemente prohibido recoger dinero, hacer rifas, ventas o comercialización de productos.
12. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios.
13. Llevar y entregar oportunamente a los padres, madres de familia o acudientes toda la información que les envíe el Colegio, la Asociación de Padres de Familia, Consejo de Padres por medio de circulares de la Rectoría y regresarlos debidamente firmados por los padres, madres de familia o acudientes, dentro del plazo que se estipule para ello.
14. Respetar y valorar el trabajo realizado por los integrantes de la Comunidad Educativa. El estudiante puede criticar ordenada y argumentada mente el trabajo realizado, y obtener así unos mejores resultados.
15. Entregar a la Dirección o Coordinación o al Acompañante de Grupo todo objeto que encuentre y que no le pertenezca, para que el dueño pueda reclamarlo allí.
16. El uso de celulares, beepers, revistas, 1 pods, MP3, MP4, Walkman, Discman y demás elementos de comunicación, está permitido sólo en los descansos, nunca en clases o en actividades escolares. Durante las clases y actividades los celulares deben estar apagados ó en modo silencioso. El Colegio no responde por la pérdida de dichos elementos.
17. Abstenerse de traer al Colegio juguetes costosos o bélicos y/o artefactos que generen violencia o induzcan a ella. El Colegio no responde por la pérdida de dichos juguetes o artefactos.
18. Ser honesto(a) en todas las manifestaciones de su vida escolar y cotidiana.
19. Favorecer unas buenas relaciones entre el Colegio y la Familia.
20. Ser solidario ante las calamidades, dificultades o accidentes que pudieran presentarse, cooperando y colaborando con la debida solución.
21. Propender por el logro de la paz, mediante la construcción de un ambiente de respeto mutuo y de tolerancia, y en donde la solución a los conflictos se dé por medio del diálogo.
22. Alcanzar los logros propuestos en las diferentes áreas del conocimiento o dimensiones.
23. Respetar y valorar el tiempo y el ritmo de trabajo de los compañeros(as).
24. Respetar el tiempo y el trabajo en las distintas actividades de la clase.
25. Mantener la presentación personal exigida por el colegio y portar el uniforme de manera completa, llevándolo de manera digna, dentro y fuera de la Institución.
26. A que se le tengan en cuenta, dentro de los plazos establecidos, (día siguiente), las excusas justificadas por ausencias, firmadas por su padre, madre o acudiente, o por los médicos o entidades acreditadas que puedan respaldar el ejercicio de su profesión.
27. Desarrollar y presentar oportunamente las Actividades Individuales o los Planes de Refuerzo, y presentar las Evaluaciones correspondientes, según lo determinado por las Comisiones de Evaluación y Promoción.
28. Respetar y cuidar las instalaciones, hacer uso adecuado de los baños, patios, escenarios deportivos, culturales y religiosos, materiales y demás recursos que el Colegio le ofrece para su bienestar.
29. Mantener buenos modales en el comedor.
30. Mantener buen trato y relaciones cordiales con todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
31. Expresar su criterio ante las personas competentes y presentar propuestas coherentes, cuando ocurran dificultades o desacuerdos con las políticas del Colegio.
32. Seguir el debido proceso o conducto regular en la resolución de los conflictos que se presenten.
33. Propiciar un ambiente adecuado para el desarrollo de las actividades escolares.
34. Actuar con responsabilidad y asumir las consecuencias de sus actos.
35. Mantener en las Eucaristías un comportamiento respetuoso y decoroso, guardando silencio y recogimiento interior pues ellas son un espacio donde profundizamos y compartimos nuestra fe.

36. Acordar con el docente de la asignatura en la clase siguiente a la ausencia justificada, la presentación de trabajos, nivelaciones o evaluaciones.
37. Mantener el cabello corto de acuerdo a la exigencia del colegio e informado al momento de la matrícula, para el caso de los niños.
38. Responder por los daños que ocasione a bienes de la Institución o de cualquier miembro de la Comunidad Educativa, reparándolos durante los ocho (8) días hábiles siguientes al hecho.
39. Conservar el carné estudiantil, que lo identifica como estudiante del colegio y presentarlo cada vez que se le solicite.
40. Comunicar oportunamente las anomalías observadas en los compañeros dentro o fuera de la Institución, a los docentes o directivos.

Parágrafo 1. Si el estudiante no representa la excusa justificada, el padre, la madre de familia o el acudiente, debe presentarse personalmente a la Coordinación o Secretaria del Colegio para justificar la ausencia, inmediatamente regrese al colegio.

Parágrafo 2. Durante el tiempo que dure la incapacidad médica, el (la) estudiante es eximido de las responsabilidades que sean afectadas por la incapacidad; al término de ésta debe ponerse al día en las correspondientes obligaciones, en un plazo no mayor a 8 días calendario.

ARTICULO 25° GARANTIAS.

1. El Colegio favorece el diálogo civilizado entre padres de familia, profesores (as) y directivos, y el (la) estudiante como forma de conciliación en los desacuerdos.
2. El Colegio avala el seguimiento del conducto regular y del debido proceso para la solución de conflictos que se presenten entre diferentes miembros de la Comunidad Educativa.
3. El Colegio garantiza a los (las) estudiantes que el proceso de evaluación académica y de convivencia, formación y normalización se ajusta a lo estipulado en el presente reglamento- Manual de convivencia.

ARTICULO 26° . PORTE Y PRESENTACION PERSONAL.OBLIGACIONES

1. Los estudiantes deben llevar el cabello corto, sin colas, estrictamente peinado, organizado, limpio, aseado y bien presentado, sin tinturas, crestas o accesorios y sin todo aquello que no pertenezca al uniforme establecido por el Colegio.
2. Las estudiantes deben llevar el cabello recogido, limpio, aseado y bien presentado, sin tinturas; podrán utilizar hebillas, moños o cintas de color azul, rojo o blanco; los demás accesorios deben ser pequeños.
3. Los (las) estudiantes debe venir al Colegio con el uniforme de diario oficialmente establecido. Para los hombres: pantalón azul oscuro (con cinturón azul), medias azules oscuras, camisa azul claro con cuello y manga corta, (con el nombre del colegio bordado en color azul oscuro en el bolsillo). zapatos azul oscuro en material y de amarrar (cordones negros), el uso de botas no está permitido.
4. Para las mujeres: Jardinera de tela propuesta por el Colegio, según modelo establecido por el colegio con el nombre del colegio bordado al lado izquierdo a la altura del pecho, corbatín de tela estampada rojo con círculos blanco, medias blancas (tobilleras), zapatos en material color azul oscuro y cordones blancos.
5. Todos los estudiantes hombres y mujeres deben portar con respeto y dignidad el uniforme del Colegio, evitando su uso en actividades diferentes a las programadas por la Institución.
6. Los estudiantes que necesiten o deseen abrigarse más, pueden usar la chaqueta del uniforme (según el modelo del Colegio) o una camiseta blanca debajo de la camisa o de la jardinera sin que sobresalgan las mangas. No está permitido usar otro tipo de suéter, saco o chaqueta. Pueden usar también los buzos autorizados por el colegio.
7. El uniforme de educación física es obligatorio e igual para todos los estudiantes, según el modelo establecido. Se compone de sudadera (color y modelo autorizado por el Colegio), pantalón y pantaloneta roja, camiseta según

diseño establecido por el Colegio, tenis blancos de amarrar y medias blancas (no se aceptan de otros colores). Este uniforme solo se usa el día que corresponde a la clase de Educación Física, o según programación.

8. Los niños y niñas deberán utilizar delantal según modelo establecido por el colegio.

Parágrafo 1. Los uniformes deben corresponder a los modelos establecidos por el Colegio y encontrarse en perfecto estado, limpios y marcados con el nombre de cada estudiante.

ARTICULO 27°. ESTIMULOS A LOS ESTUDIANTES. Los méritos individuales de los estudiantes son reconocidos por la Comunidad Educativa a lo largo del año escolar. El colegio reconoce las acciones positivas de los(as) estudiantes en el cumplimiento de sus deberes, su participación en la vida escolar y su espíritu constante de superación personal, a través de los siguientes estímulos:

1. Al finalizar cada periodo académico, reconocimiento público en Izadas de Bandera o actos públicos, con Mención de Honor, por excelencia a aquellos estudiantes que se hayan destacado por su excelente desempeño académico, comporta mental, presentación personal y cumplimiento de normas entre otros.
2. Al finalizar cada periodo académico, reconocimiento público en Izadas de Bandera o actos públicos a aquellos estudiantes que se hayan destacado en un orden especial (esfuerzo personal, Comportamiento, Compañerismo, Rendimiento Académico, Vivencia de Valores).
3. Menciones Especiales, se da a los estudiantes que se destacan en el logro de las metas, propósitos educativos y formativos; para cada año lectivo,
 - a. Académica
 - b. Cultural
 - c. Artística
 - d. Deportivas.
4. Medalla de Excelencia, que se otorga a los estudiantes de cada curso, que durante el año se haya destacado por su rendimiento académico, comporta mental, presentación personal y cumplimiento de normas entre otros.
5. Al finalizar el año, Reconocimiento a los estudiantes que hayan cursado todos sus años escolares en el colegio.

ARTICULO 28°. PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN. El proceso de selección será la siguiente:

1. Votación secreta por parte de los estudiantes.
2. Selección por parte de los Profesores.
3. Teniendo en cuenta lo anterior, el Consejo Académico toma la decisión final.

CAPITULO V. AREAS ACADEMICO

ARTICULO 29°. Se entiende por académico todo lo referente al plan de estudios. Este se concreta en las áreas establecidas por el Colegio conforme a la Ley General de Ecuación y los decretos reglamentarios.

Las áreas son:

1. Educación Religiosa.
2. Ciencias Sociales.
3. Matemáticas.
4. Ética y Valores - Urbanidad - Convivencia Ciudadana.
5. Ciencias Naturales.
6. Inglés
7. Lengua Castellana
8. Proyecto - Agropecuarias - Sistemas.
9. Educación Física (Danzas - Natación - Gimnasia).

10. Educación Artística (Dibujo - Trabajo Manual - Música)

Cada área ha identificado el objeto de estudio, el proceso general, los subprocesos, y logros. Esto se concreta en la programación para cada uno de los grados en la cual se desarrollan los contenidos y temas, de acuerdo con las orientaciones de la Ley General de Educación, sus decretos reglamentos, los Lineamientos y Estándares Curriculares y el P.E.I.

CAPITULO VI CRITERIOS DE EVALUACION Y PROMOCION DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 30°. LA EVALUACIÓN. Por evaluación se entiende el proceso continuo, integral y cualitativo por el cual se emiten juicios valorativos acerca de la calidad del desempeño, avance, rendimiento o logro, en la adquisición de conocimientos y en el desarrollo de capacidades del (de la) estudiante.

ARTÍCULO 31°. RAZONES PARA EVALUAR. En el Colegio, según lo determinado por el Decreto 1860 de agosto de 1994 y el 1290 de 2009 se evalúa para:

1. Valorar el alcance y la obtención de logros y conocimientos definidos en el Plan de Estudios.
2. Estimular el afianzamiento de valores y actitudes.
3. Favorecer en cada estudiante el desarrollo de sus capacidades y habilidades.
4. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje.
5. Determinar la aprobación o no de los (las) estudiantes en cada grado.
6. Diseñar e implementar estrategias para apoyar a los (as) estudiantes que tengan dificultades en su proceso académico.
7. Ofrecer al estudiante oportunidades para aprender del acierto, del error y en general de la experiencia.
8. Proporcionar al profesor(a) información para reorientar o consolidar sus prácticas pedagógicas.
9. Hacer de la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación prácticas permanentes, para llegar a convertirlas en algo necesario y útil.
10. Suministrar información que contribuya a la autoevaluación de la Institución y a la actualización permanente de su Plan de Estudios.

La evaluación en el plantel estará caracterizada por los siguientes elementos que la determinan:

ARTÍCULO 32°. REGISTRO DE LA EVALUACIÓN. La Institución mantiene un registro permanente con los datos personales y, en general, con el resultado del proceso evaluativo integral de cada estudiante. Este es el Registro Escolar de Valoración que está conformado por:

1. La Planilla de instancias Verificadoras, llevada por cada maestro, en ella se consigna el desempeño de cada estudiante con los correspondientes resultados.
2. La Ficha de Desempeño Escolar, es llevada por el comité de evaluación y promoción, se registra en cada periodo el avance, las dificultades de cada estudiante.
3. El Boletín Académico, Informe que se le entrega a la familia de cada estudiante, al terminar cada uno de los cuatro periodos académicos, en el cual aparecen las áreas del plan de estudios, los subprocesos con los correspondientes logros, los avances, dificultades, recomendaciones y el concepto valorativo conforme a la escala descrita en el presente Reglamento-Manual de Convivencia.
4. Informe Final de Evaluación, al concluir el año académico, el Colegio emitirá y entregará a las familias un informe Final que incluirá la evaluación integral del rendimiento del estudiante para cada área durante todo el año, atendiendo a los logros anuales en los términos de la escala valorativa que aparecen en el presente Reglamento-Manual de Convivencia. Se tendrán en cuenta para esta valoración final los conceptos de cada periodo, los planes de refuerzo, las actividades de profundización o de nivelación y todas las estrategias desarrolladas durante el año escolar.

Parágrafo 1. Cuando un estudiante, en el boletín aparece como no evaluado, esta situación, se asimila a la de quienes deben realizar planes de refuerzo. Dicha situación debe quedar resuelta en la primera semana del periodo siguiente.

ARTÍCULO 33°. LOGROS. se refieren a las competencias, capacidades y saberes que están comprometidos a adquirir nuestros estudiantes. Cada área establece dos tipos de logros:

1. Logro anual que corresponde a lo que se espera que el estudiante alcance en cada subproceso al finalizar el año escolar.
2. Aquellos logros que se establecen en cada periodo académico. Parágrafo 1. Los logros de cada periodo serán dados a conocer por el profesor a los estudiantes, a los padres y madres de familia.
3. Parágrafo. En el caso de Pre jardín o Pre Kínder, Jardín o Kínder de Preescolar los logros responden al desarrollo de los procesos de las dimensiones.

ARTICULO 34°. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES: Una ESTRATEGIA, es el camino establecido por la institución desde un área o un conjunto de áreas para que los estudiantes de un grupo o grado demuestren desde sus dimensiones personales, sociales y cognitivas que han desarrollado las competencias necesarias para los desempeños propuestos.

1. **LA ESTRATEGIA DE VALORACIÓN:** Es el conjunto articulado y lógico de acciones desarrolladas por el docente que le permiten tener una información y una visión claras de los desempeños de los estudiantes.
2. **LA VALORACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO:** Hace alusión a la explicación o descripción de los niveles de aprendizaje, de comprensión, de alcance de logros, de la motivación y de actitudes del estudiante respecto a las diferentes actividades del proceso de enseñanza aprendizaje.
3. **ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL:** La estrategia básica para que el docente pueda finalmente emitir un juicio de valor objetivo - asertivo debe desarrollar las siguientes acciones:
 - a. Informar al estudiante con oportunidad y claridad sobre los logros, objetivos, competencias, contenidos, y esquemas de evaluación.
 - b. Realizar el análisis y validación de los conocimientos previos de los estudiantes.
 - c. Realizar el análisis de las circunstancias y condiciones del ambiente escolar que incidan en el desempeño del estudiante.
 - d. Desarrollar la observación del desempeño, las aptitudes y actitudes de los estudiantes en el desarrollo de las actividades, trabajos, debates, experimentos desarrollo de proyectos, investigaciones, tareas, ensayos, exámenes, entre otros.
 - e. Realizar la recolección de las evidencias que permitan soportar los diferentes juicios de valor.
 - f. Efectuar comparación y reconocimiento del resultado de la autoevaluación del estudiante.
 - g. Emitir los juicios valorativos y el diseño de propuestas para la superación de las dificultades.

ARTÍCULO 35°. PROCESO DE EVALUACIÓN ACADEMICA: Al iniciar el año escolar los profesores dan a conocer a los estudiantes los aspectos que ha determinado el Consejo Académico, con el fin de cualificar el proceso de evaluación académica; ellos son: manejo conceptual, desempeño individual y desempeño grupal.

Dichos aspectos tienen en consideración criterios que contribuyen al proceso evaluativo así:

1. El manejo conceptual: En este aspecto se considera la construcción de conceptos y su aplicación, la inclusión de conceptos nuevos a partir de la investigación o la consulta, la relación, el manejo y la sustentación de ejes temáticos.
2. Desempeño individual: Aquí se tiene en cuenta la investigación y consulta en cuanto a creatividad, profundidad y coherencia con el tema sugerido, cumplimiento de pautas, instrucciones y normas, puntualidad en la entrega, calidad en la presentación de trabajos. Se concreta en: realización de las actividades según los criterios establecidos, manejo de recursos y aprovechamiento del tiempo de clase.
3. Desempeño grupal: En este se evalúa la participación en grupo y en clase, iniciativa, respeto de turnos conversacionales y de las ideas de los demás.

ARTÍCULO 36°. Cada profesor debe establecer las instancias verificadoras correspondientes para los logros de los subprocesos del área. Dichos logros deben ser evaluados durante el periodo para el cual fueron planteados. El profesor debe dar retroalimentación oportuna (máxima 10 días hábiles) de cada instancia verificadora a sus estudiantes.

ARTICULO 37° . PRUEBAS ESCRITAS PERIODICA. Las Pruebas Escritas Periódicas es una instancia verificadora en cada área Académica.

1. Pretende dar cuenta del desarrollo del proceso que se efectúa en cada uno de los estudiantes.
2. La prueba será corregida por cada profesor y será devuelta al estudiante a más tardar 10 días hábiles después de su aplicación.
3. El estudiante que durante los cuatro (4) Periodos Académicos haya obtenido Excelente en todo los subprocesos del Área, queda eximido de la prueba final y su registro será E: Excelente.

Parágrafo. Estudiante a quién se le compruebe fraude, tendrá como registró en la prueba I: Insuficiente, sin excluir la sanción en la que incurra según lo establecido en el presente Reglamento-Manual de Convivencia.

ARTICULO 38° . TAREAS ESCOLARES. Dentro del proceso formativo de nuestros estudiantes, el Colegio Campestre Elisua reconoce y valora la importancia de las tareas, las cuales contribuyen a generar hábitos de estudio, manejo del tiempo, organización de apuntes, aplicación de conceptos entre otras ventajas. Las tareas son actividades adicionales que los estudiantes realizan en su casa como complemento y profundización de lo desarrollado en el aula de clase, Dichas actividades son precisas y específicas.

Por lo anterior, y atendiendo al grado de desarrollo evolutivo de los estudiantes ellos deberán realizar tareas en casa en las diferentes áreas.

Los siguientes son parámetros que se deben tener en cuenta con respecto a las tareas:

1. La tarea debe ser desarrollada por el (la) estudiante. Aunque puede contar con la asesoría y acompañamiento de un adulto, es indispensable que sea quien resuelva en forma individual las actividades propuestas en ellas.
2. No se asignan tareas para trabajo en grupo, fuera del colegio. Toda actividad grupal es desarrollada en la jornada escolar.
3. Ocasionalmente, se asignan tareas que implican la culminación de actividades, que se han iniciado en clase.
4. No se considera tarea la solicitud de materiales para determinada clase.
5. Existe un cuadro de tareas por salón en clase. En él se registran las actividades asignadas en cada una de las áreas: tareas, evaluaciones, sustentaciones de trabajos, etc. Teniendo en cuenta la fecha en que debe presentarse. Lo anterior con el fin de que el (la) estudiante distribuya y organice su tiempo de la mejor manera y cumpla con todas las actividades programadas. El diligenciamiento del cuadro de tareas es responsabilidad de los acompañantes de grupo.
6. El cuaderno de control, es un instrumento que permite el registro de las actividades que el estudiante debe cumplir, a la vez que se posibilita la comunicación entre familias y profesores,
7. En la presentación de toda tarea, se debe tener en cuenta que sea desarrollada con profundidad, calidad, limpieza y orden.
8. La información consultada en Internet, requiere ser leída y presentada, a través de un resumen, un mapa conceptual, diagrama, informe, entre otros.
9. Los criterios que se tiene en cuenta al momento de revisar una tarea, como la construcción de maquetas, material de apoyo en exposiciones, entre otros, serán la originalidad, creatividad y argumentación del estudiante y no el costo de los materiales utilizando en ellas.
10. Los estudiantes son los directos responsables de la ejecución de las actividades académicas que la Institución programa para el desarrollo de los procesos en las distintas áreas; por esta razón, cuando se ausenten de las mismas para atender otras actividades, asumen el trabajo académico que les impliquen la nivelación con el resto del grupo, para esto, cuentan con ocho días calendario.

Se recomienda a los padres y madres de familia, fomentar en casa hábitos que ayuden a los estudiantes, a ser responsables no solo con el desarrollo de las tareas sino también con la presentación y organización de los materiales necesarios para la clase desde el día anterior, evitando así que adultos tengan que traerles a sus hijos objetos que han olvidado y requieren para las clases.

ARTICULO 39° CARACTERISTICAS DE LA EVALUACION.

La evaluación en el plantel estará caracterizada por los siguientes elementos que la determinan:

1. **DEMOCRÁTICA Y NO AUTOCRÁTICA:** que posee diversas dinámicas como la auto-evaluación, la hetero-evaluación, la para-evaluación y la meta-evaluación, donde se dan procesos de diálogo, comprensión y mejoramiento. Su sentido es la formación significativa de una comunidad social pluralista, justa, divergente, progresista, donde se comprende, se convive y se valora al sujeto, a la comunidad y al entorno, conforme a los Principios Institucionales.
2. **INTEGRAL:** donde se tienen en cuenta todos los aspectos o dimensiones del desarrollo del estudiante, los cuales a través de todo tipo de pruebas orales escritas, permiten evidenciar el proceso de aprendizajes y organización del conocimiento. Se le aplicarán las pruebas que permitan la consulta de textos, notas, solución de problemas y situaciones, ensayos, análisis, interpretación, proposición, conclusiones, y otras formas que los docentes consideren pertinentes y que independicen los resultados, de factores relacionados solamente con simples recordaciones o memorización de palabras, nombres, fechas, datos, cifras, resultado final, sin tener en cuenta el proceso del ejercicio y que no se encuentren relacionadas con la constatación de conceptos y factores cognoscitivos.
3. **CUALITATIVA Y COMPLEJA:** teniendo como fin la mejora de la calidad en un contexto educativo, en nuestro contexto que supone un proceso complejo que atiende sistemas de planeación, diseño, ejecución o aplicaciones, aunque se exprese en conceptos numéricos, simbólicos o gráficos.
4. **HOLÍSTICA Y ORIENTADORA** que permite descubrir falencias, errores o fallas en nuestro plantel permitiendo que sea útil y oportuna.
5. **CONTINUA:** es decir que se realiza en forma permanente haciendo un seguimiento al estudiante, que permita observar el progreso y las dificultades que se presenten en su proceso de formación. Se hará al final de cada tema, unidad, periodo, clase o proceso.
6. **SISTEMÁTICA:** se realiza la evaluación teniendo en cuenta los principios pedagógicos y que guarde relación con los fines, objetivos de la educación, la visión y misión del plantel, los estándares de competencias de las diferentes áreas, los logros, indicadores de logro, lineamientos curriculares o estructura científica de las áreas, los contenidos, métodos y otros factores asociados al proceso de formación integral de los estudiantes.
7. **FLEXIBLE:** se tienen en cuenta los ritmos de desarrollo del estudiante en sus distintos aspectos de interés, capacidades, ritmos de aprendizaje, dificultades, limitaciones de tipo afectivo, familiar, nutricional, entorno social, físicas, discapacidad de cualquier índole, estilos propios, dando un manejo diferencial y especial según las problemáticas relevantes o diagnosticadas por profesionales. Los profesores identificarán las características personales de sus estudiantes en especial las destrezas, posibilidades y limitaciones, para darles un trato justo y equitativo en las evaluaciones de acuerdo con la problemática detectada, y en especial ofreciéndole oportunidad para aprender del acierto, del error y de la experiencia de vida.
8. **INTERPRETATIVA:** se permite que los estudiantes comprendan el significado de los procesos y los resultados que obtienen, y junto con el profesor, hagan reflexiones sobre los alcances y las fallas para establecer correctivos pedagógicos que le permitan avanzar en su desarrollo de manera normal. Las evaluaciones y sus resultados serán tan claros en su intención e interpretación, que no lleven a conflictos de interés entre alumnos contra profesores o viceversa.
9. **PARTICIPATIVA:** porque es colegiada e implica responsabilidad social y se involucra en la evaluación al estudiante, docente, padre de familia y otras instancias que aporten a realizar unos buenos métodos en los que sean los estudiantes quienes desarrollen las clases, los trabajos en foros, mesa redonda, trabajo en grupo,

debate, seminario, exposiciones, prácticas de campo y de taller, con el fin de que alcancen entre otras las competencias de analizar, interpretar y proponer, con la orientación y acompañamiento del profesor.

10. **FORMATIVA:** nos permite reorientar los procesos y metodologías educativas, cuando se presenten indicios de reprobación en alguna área, analizando las causas y buscando que lo aprendido en clase, incida en el comportamiento y actitudes de los alumnos en el salón, en la calle, en el hogar y en la comunidad en que se desenvuelve.

ARTICULO 40. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS

A partir de la concepción y características de la Evaluación en el Colegio Campestre Elisua, señaladas en los artículos 29 y 38 del presente Acuerdo, los docentes realizarán con los estudiantes al finalizar cada clase, tema, módulo, proyecto, unidad o período, actividades como pruebas escritas, ensayos, Conversatorios, diálogos personales o grupales, exposiciones, tareas, prácticas de campo o de taller, ejercicios de afianzamiento y de profundización, tareas formativas de aplicación práctica para desarrollar en la casa, contacto con los padres de familia para comprometerlos y responsabilizarlos en el proceso formativo de sus hijos.

Desde estas acciones, se potenciarán las siguientes actividades para optimizar el desempeño de los estudiantes:

1. Se identificarán las limitaciones y destrezas de los estudiantes, para adecuar el diseño curricular a la realidad de la institución y de la comunidad educativa.
2. Se harán reuniones con el Consejo Académico, especialmente cuando se presenten deficiencias notorias de aprendizaje en algún grado o área, para que con la participación de estudiantes y padres de familia, se busquen alternativas de solución y mejoramiento.
3. Se designarán estudiantes monitores que tengan buen rendimiento académico y personal, para ayudar a los que tengan dificultades.
4. Se realizarán Actividades Especiales de Recuperación, AER, para estudiantes con desempeños bajos en los momentos que el docente considere oportuno.
5. Con base en el resultado final, las Actividades Especiales de Recuperación, AER, se realizarán en la primera semana de Desarrollo Institucional del año siguiente.

ARTICULO 41. ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES.

Además de las Acciones de Seguimiento para el Mejoramiento de los Desempeños descritas en el Artículo 33 y de las Acciones de Seguimiento para el Mejoramiento del Desempeño señaladas en el Artículo 38 del presente Acuerdo, para apoyar las actividades de evaluación y promoción, se erige al CONSEJO ACADÉMICO como una instancia estratégica de Apoyo para la Resolución de Situaciones Pedagógicas con las siguientes FUNCIONES ESPECIFICAS:

1. Convocar reuniones generales de docentes o por áreas, para analizar y proponer estrategias, actividades y recomendaciones en los procesos de evaluación en el aula.
2. Orientar a los profesores para revisar las prácticas pedagógicas y evaluativas, que permitan superar los indicadores, logros y desempeños de los estudiantes que tengan dificultades en su obtención.
3. Analizar situaciones relevantes de desempeños bajos, en áreas o grados donde sea persistente la reprobación, para recomendar a los docentes, estudiantes y padres de familia, correctivos necesarios para superarlos.
4. Analizar y recomendar sobre situaciones de promoción anticipada, para estudiantes sobresalientes que demuestren capacidades excepcionales, o para la promoción ordinaria de alumnos con discapacidades notorias.
5. Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que puedan presentar los estudiantes, padres de familia o profesores, que consideren se haya violado algún derecho en el proceso de evaluación, y recomendar la designación de un segundo evaluador en casos excepcionales.
6. Verificar y controlar que los directivos y docentes cumplan con lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes, SIE, definido en el presente Acuerdo.
7. Otras que determine la institución a través del PEI.
8. Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO 42°. ESCALA DE VALORACION. El Colegio para efectos de la valoración de los estudiantes en cada Área/asignatura del Plan de Estudios, se establece la siguiente escala numérica, con su equivalencia nacional.

De 1.0 a 2.9	Desempeño Bajo	I
De 3.0 a 3.9	Desempeño Básico	A
De 4.0 a 4.7	Desempeño Alto	S
De 4.8 a 5.0	Desempeño Superior	E

ARTÍCULO 43°. DEFINICIÓN PARA CADA JUICIO VALORATIVO:

El desempeño es la aplicación de los conocimientos, actitudes, hábitos y habilidades en la esfera práctica, en la solución de problemas y situaciones

DESEMPEÑO SUPERIOR: Se le asigna a un Estudiante cuando alcanza o supera en forma excepcional todos los logros, competencias, esperados e incluso logros no previstos en los estándares curriculares y en el Proyecto Educativo Institucional. Adicionalmente cumple de manera cabal e integralmente con todos los procesos de desarrollo cognitivo, psicomotor, comunicativo, afectivo y evolutivo en un desempeño que supera los objetivos y las metas del P.E.I.

Se puede considerar un Desempeño Superior al estudiante que reúna entre otras las siguientes características:

1. Alcanza la totalidad de los logros propuestos e incluso logros no previstos en los periodos de tiempo asignados.
2. Es creativo, innovador y puntual en la presentación de los trabajos académicos.
3. Siempre cumple con las tareas y trabajos de área.
4. Es analítico y crítico en sus cuestionamientos.
5. No tiene faltas y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
6. No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto relacional con todas las personas de la comunidad educativa.
7. Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas.
8. Manifiesta un elevado sentido de pertenencia institucional.
9. Participa en las actividades curriculares y extracurriculares permanentemente.
10. Presenta actitudes proactivas de liderazgo y gran capacidad de trabajo en equipo.

DESEMPEÑO ALTO: Corresponde al estudiante que alcanza la totalidad de los logros previstos en cada una de las dimensiones de la formación humana, demostrando un buen nivel de desarrollo.

Se puede considerar desempeño alto cuando el estudiante reúna entre otras las siguientes características:

1. Alcanza todos los logros previstos en las áreas/asignaturas.
2. Alcanza todos los logros previstos en las áreas/asignaturas, aun cuando realice Actividades Especiales de Refuerzo.
3. No tiene faltas y aun teniéndolas presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado en gran medida.
4. Tiene faltas de asistencia justificadas no incidentes en su rendimiento.
5. Presenta los trabajos oportunamente.
6. No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto relacional con todas las personas de la comunidad educativa.
7. Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento cuando las tiene.
8. Desarrolla actividades curriculares específicas.

9. Manifiesta sentido de pertenencia con la institución.
10. Desarrolla buena capacidad de trabajo en equipo.

DESEMPEÑO BASICO: Corresponde al estudiante que logra lo mínimo en los procesos de formación y aunque con tal estado puede continuar avanzando, hay necesidad de fortalecer su trabajo para que alcance mayores niveles de logros. Se puede considerar desempeño básico, cuando el estudiante reúna, entre otras las siguientes características:

1. Solo alcanza los niveles necesarios de logros propuestos y con actividades especiales de recuperación.
2. Tiene faltas de asistencia justificadas, pero que limitan su proceso de aprendizaje.
3. Es relativamente creativo u su sentido analítico no se evidencia en sus acciones.
4. Presenta sus trabajos en el límite de tiempo y la oportunidad de hacerlo.
5. Presenta algunas mínimas dificultades en el aspecto relacional con las personas de su comunidad educativa.
6. Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.
7. Desarrolla actividades curriculares específicas.
8. Manifiesta un relativo sentido de pertenencia con la institución
9. Utiliza estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes.
10. Desarrolla una capacidad de trabajo en equipo limitado.

DESEMPEÑO BAJO: Corresponde al estudiante que no supera los desempeños necesarios previstos en las aéreas/asignaturas, teniendo un ejercicio muy limitado en todos o algunos de los procesos de desarrollo cognitivo, psicomotor, comunicativo, afectivo y evolutivo, por lo que su desempeño no alcanza los objetivos y las metas de calidad previstos en el PEI.

Se puede considerar desempeño bajo cuando el estudiante reúna entre otras las siguientes características.

1. No alcanza los logros mínimos en las aéreas/asignaturas y requiere actividades de recuperación.
2. No alcanza los logros mínimos en las aéreas/asignaturas aun después de realizadas las actividades de recuperación y persiste en las dificultades.
3. Presenta faltas de asistencia injustificadas que afectan significativamente su proceso de aprendizaje.
4. Presenta dificultades de comportamiento.
5. Incumple constante con las tareas y trabajos que promueve el área.
6. No desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas.
7. No manifiesta sentido de pertenencia a la institución.
8. Presenta dificultades en el desarrollo de trabajo en equipo.
9. Presente dificultad para integrarse en sus relaciones con los demás.
10. No demuestra motivación e interés por las actividades escolares.

Parágrafo 1. Los estudiantes cuyos conceptos sean Básico y Bajo no cumplen con las exigencias del Colegio, y por tanto, deberán desarrollar y sustentar Planes de Refuerzo para el alcance de los logros o competencias.

ARTICULO 44°. COMISION DE EVALUACION Y PROMOCION. La Comisión de Evaluación y Promoción es la instancia donde se define la promoción de los educandos se hacen recomendaciones en relación con las actividades de refuerzo y superación que deben cumplir los estudiantes que presentan dificultades en la obtención de los logros mínimos o competencias definidas para cada área en el plan de estudios. Define además los casos de promoción anticipados. Está conformada por el Consejo Académico, según Decreto 230/02.

ARTICULO 45°. CONSTITUCIÓN Y NATURALEZA: Las Comisiones de Evaluación y Promoción fueron creadas por el Decreto 230 de 2002 y deben ser conformadas por el Consejo Académico, una para cada grado.

ARTÍCULO 46°. INTEGRANTES Y FORMA DE ELECCIÓN: La Comisiones de Evaluación y Promoción están integradas por:

1. Rector.
2. El profesor Director de Grupo.

3. Un maestro de cada área.
4. Un representante de los padres de familia por cada grado. ARTÍCULO 46°. FUNCIONES

ARTÍCULO 47°. FUNCIONES DE LA COMISION DE EVALUACION Y PROMOCION:

1. Reunirse ordinariamente al finalizar cada periodo y a la culminación del año escolar, para analizar los casos de los educandos Insuficiente en cualquiera de las áreas y extraordinariamente cuando sean citados por el Rector.
2. Hacer recomendaciones generales o particulares a los profesores, o a otras instancias del establecimiento educativo, en términos de actividades de refuerzo y superación.
3. Analizadas las condiciones de los educandos, se convocará a los padres y madres de familia o acudientes, al estudiante y al profesor respectivo con el fin de presentarles un informe junto con el plan de refuerzo, y acordar los compromisos por parte de los involucrados.
4. Diseñar las actividades de refuerzo y superación y las estrategias para que el estudiante supere las dificultades presentadas.
5. Efectuar el debido seguimiento a los compromisos con el fin de verificar su cumplimiento por parte de los educadores y educandos.
6. Analizar los casos de estudiantes que obtengan desempeños excepcionalmente altos a fin de recomendar actividades especiales de motivación y de ser viable, la promoción anticipada.
7. Al finalizar el año lectivo, determinar la promoción de cada grado señalado, previo estudio de cada caso en particular, y decidir cuales estudiantes deben repetir el grado, de acuerdo con los parámetros de repotencia y promoción señalados en el presente Manual de Convivencia.
8. Estudiar las inasistencias de los alumnos cuando éstas superen el 25% de las actividades académicas del año escolar, y definir cuáles son o no justificadas.
9. Al finalizar el año analizar los estudiantes que deben realizar y presentar actividades de recuperación.
10. Verificar que en el registro escolar de cada estudiante, queden consignadas las evaluaciones finales, además de las que se realicen en la semana anterior al comienzo del siguiente año escolar y las que se efectúen a los alumnos no promovidos al grado siguiente, durante el año escolar.

ARTÍCULO 48°. ACCIONES PARA QUE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS CUMPLAN LOS PROCESOS DEL SIE. ACCIONES DE LOS DOCENTES.

1. Estudiar y apropiarse de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
2. Participar en la formulación y elaboración del SIE a nivel institucional.
3. Socializar al resto de la comunidad educativa los aspectos esenciales del SIEPE.
4. Definir en los Planes de área los criterios de evaluación acordes al SIEPE institucional.
5. Participar activamente en las comisiones conformados en el SIE.
6. Aplicar el SIE en su trabajo de aula y presentar a los directivos evidencias de ello.
7. Realizar Acciones Preventivas de Mejoramiento de los Desempeños de los estudiantes.

ACCIONES DE LOS COORDINADORES.

1. Liderar con los docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
2. Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del SIE.
3. Orientar la socialización del SIE a estudiantes y padres de familia.
4. Realizar seguimiento a los planes de área de manera permanente.
5. Direccionar las comisiones conformadas en el SIE.

ACCIONES DEL RECTOR.

1. Liderar con los coordinadores y docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
2. Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del SIE.
3. Orientar la socialización del SIE a estudiantes y padres de familia.
4. Realizar seguimiento a los planes de área de manera permanente.
5. Direccionar las comisiones conformadas en el SIE.

6. Presentar un proyecto del SIE a los órganos del gobierno escolar (Consejo Académico y Directivo)
7. Definir y adoptar el SIEPE como componente del PEI.

CAPITULO VII

APROBACION Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 49°. La aprobación se hace en los grados Pre jardín a Quinto inclusive situación que se define en las Comisiones de Evaluación y Promoción al finalizar el año escolar, de acuerdo con lo conceptuado en el presente Reglamento-Manual de Convivencia. De la misma manera, todas las áreas del Plan de Estudios (Obligatorias y Optativas) son tenidas en cuenta para definir la aprobación del grado.

ARTÍCULO 50°. Las Comisiones de Evaluación y Promoción podrán negar la aprobación de un determinado grado en los siguientes casos:

1. Cuando el estudiante ha dejado de asistir injustamente a las actividades programadas en el Plan de Estudios para un determinado grado, por periodos que, acumulados, resulten superiores a la cuarta parte del tiempo total previsto (20%).
2. Cuando al finalizar el año el (la) estudiante presente desempeño bajo en tres o más áreas.
3. Cuando el estudiante haya obtenido valoración final desempeño bajo en Matemáticas y Lengua Castellana durante dos grados consecutivos en la educación básica.
4. Cuando al finalizar el año el estudiante obtenga desempeño bajo sólo un área, deberá realizar Plan de Refuerzos y presentar una evaluación sobre este Plan en el tiempo señalado para el mismo. Si el concepto valorativo de esta evaluación es desempeño bajo, tendrá seis semanas para prepararse bajo su responsabilidad y de la familia, con el fin de tener una segunda evaluación. Si reprueba esta segunda evaluación, no aprobará el grado que acaba de cursar y deberá reiniciarlo.
5. Cuando al finalizar el año un estudiante obtenga desempeño bajo en dos áreas y después de haber realizado los Planes de Refuerzo y haber presentado la correspondiente evaluación sobre dichos planes, persiste el desempeño bajo de las mismas dos áreas, no aprobará el grado.
6. Cuando al finalizar el año el estudiante que obtenga desempeño bajo en dos áreas, y después de haber realizado los Planes de Refuerzo y haber presentado la correspondiente evaluación sobre dichos Planes aprueba un área y en la otra persiste en Insuficiente tendrá oportunidad de presentar una evaluación de esta área, conforme se establece en el numeral 4 de este mismo artículo. Si en la última de estas evaluaciones, reincide en obtener una valoración de Insuficiente, no aprobará el grado que acaba de cursar.
7. El estudiante de 5° grado que haya obtenido Insuficiente en una o dos áreas después de cumplido el Plan de Refuerzo y habiendo presentado evaluación sobre el mismo, a juicio de la Comisión de Evaluación y Promoción, no aprobará el grado hasta tanto alcance los logros esperados.
8. En Preescolar; Cuando un estudiante no alcance los logros previstos para los subprocesos de las diferentes dimensiones y su desempeño no es acorde a lo esperado para el grado que cursa, teniendo en cuenta el desarrollo armónico de todas las dimensiones y en el marco de la formación integral.

Parágrafo 1. Para ser matriculado al año siguiente, el estudiante deberá haber presentado y pasado la evaluación correspondiente.

ARTÍCULO 51°. Los estudiantes que para el día de la clausura, presenten una de las siguientes circunstancias, no serán llamados en la ceremonia de clausura correspondiente al año escolar.

1. No se encuentran a paz y salvo por todo concepto con el Colegio.
2. Cuando hayan incurrido en una de las faltas descritas en el presente Reglamento o Manual de Convivencia. En este caso, el estudiante y la familia serán informados de la decisión por parte de los directivos del Colegio, en el momento en que se sancione la falta cometida.
3. Cuando no hayan cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Institución.

Parágrafo 1. Las evaluaciones que se menciona en este artículo se calificarán según los parámetros del presente Reglamento-Manual de Convivencia y su resultado, ya sea aprobatorio o no, deberá quedar consignado en el Registro Escolar del (la) estudiante.

ARTICULO 52. CAUSAS ACADEMICAS PARA EL RETIRO DE UN ESTUDIANTE.

Un estudiante puede perder su condición de Estudiante del Colegio Campestre Elisua, por razones académicas, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Su trabajo no se ajusta a los requerimientos del grado, a pesar de haber obtenido diversas ayudas propuestas por el seguimiento.
2. No aprueba un grado y habiendo tenido la oportunidad de repetirlo, saca, I o D en dos o más áreas en el concepto global al finalizar cada periodo académico.
3. Después de haber repetido algún grado, reincide en otro en el no alcance de logros en tres o más áreas. Ningún estudiante puede reiniciar más de un año en la Institución.
4. Cuando la familia no acude a las citas o reuniones o no cumple los acuerdos, compromisos y estrategias propuestos por la Institución, a través del seguimiento o de las Comisiones de Evaluación y Promoción.
5. Cuando la familia incumple el compromiso firmado en la matrícula y aquellos compromisos especiales acordados como requisitos de ésta.

ARTICULO 53° PROMOCION ANTICIPADA

La promoción anticipada al grado superior se hace al finalizar el primer período académico cumpliéndose con el criterio y procedimiento establecido en el artículo 7 del Decreto 1290 de 2009.

Durante el primer período del año escolar el Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el Acta del Consejo Directivo y, si es positiva en el Registro Escolar de Valoración.

PROCEDIMIENTO: Para el desarrollo de este Artículo, los docentes titulares de los grados en el caso de la Básica Primaria ENTREGARAN INFORME ESCRITO al Consejo Académico RECOMENDANDO la promoción de grado de manera anticipada, de aquellos estudiantes con las características descritas anteriormente.

Si el Consejo Académico encuentra mérito para atender la solicitud hecha por los profesores y/o el director de curso, elabora un Acta para el Consejo Directivo debidamente sustentada, con el fin de que éste produzca el Acuerdo y el Rector a partir de ahí, la Resolución Rectoral respectiva que legalice dicha situación, previa consulta que hará éste con el representante legal y el alumno que se promoverá en forma anticipada. Los resultados se consignarán en el Registro Escolar de Valoración.

ARTÍCULO 54°. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA RESOLVER RECLAMACIONES en materia de evaluación, observará las siguientes instancias:

1. Docente del Área/Asignatura
2. Director de grupo.
3. Coordinación Académica
4. El Rector.
5. El Consejo Académico.6.
6. El Consejo Directivo.

ARTÍCULO 55°. PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER RECLAMACIONES: Para resolver las reclamaciones de los estudiantes, profesores o padres de familia se deberá proceder así:

1. Solicitud verbal o escrita, ante la instancia que corresponda, lo cual configura un Derecho de petición.
2. Presentar el Recurso de Reposición, frente a una decisión tomada por el profesor del Área/Asignatura, frente al mismo profesor, en los tres días hábiles siguientes a la determinación del mismo.

3. Presentar el Recurso de Apelación ante el Rector, si hecha la Reposición, la respuesta fue negativa y el estudiante o afectado insiste con evidencias en su argumentación.
4. Presentar Acción de Tutela si llegare el caso.

Una vez llegue la reclamación, el responsable -según las instancias mencionadas- tendrá un plazo de acuerdo con la normatividad del derecho para responder (en promedio será de 5 días hábiles). El estudiante o padre de familia y/o acudiente podrá acordar una cita con la instancia correspondiente o hacer llegar por escrito su reclamación. La instancia responsable de dar respuesta deberá remitirse a los registros que evidencien el seguimiento del estudiante. Corroborada la situación demandada, procederá según corresponda, luego se comunicará con el estudiante, padres de familia o acudiente dando respuesta de manera clara y respetuosa, de manera escrita.

CAPITULO VIII SEGUIMIENTO AL ESTUDIANTE

Es el proceso que se realiza a todos los estudiantes, a partir del análisis e interpretación de diferentes situaciones individuales o grupales que se presentan en la vida escolar, con el fin de comprender dichas situaciones, proponer e implementar estrategias que promuevan la Formación Integral, el seguimiento lo hacen el Psicólogo, el Coordinador, Acompañante de Grupo y demás profesores del grado y aquellos otros que sean invitados.

ARTICULO 56° . ACADEMICO. Al llevar a cabo el proceso de evaluación y detectar las dificultades del estudiante en el alcance de los logros, o la superación de los mismos se programan actividades que le permitan un desempeño acorde con sus capacidades y con lo esperado para cada grado.

1. Actividades de profundización. Programadas por el profesor de cada área para apoyar al estudiantes que, habiendo estado en el desarrollo del proceso académico del área, presenta alcance de los logros de la misma con Aceptable. Estas se llevarán a cabo simultáneamente con las actividades regulares del curso. Pueden ser individuales o grupales.
2. Actividades de Nivelación: Programadas por los profesores de cada área para apoyar al estudiante que, habiendo desarrollado o estando en el desarrollo del proceso académico propio del área, presenta dificultades en el alcance de los logros propuestos y el concepto es Insuficiente. Estas se llevarán a cabo durante el Actividades de refuerzo: Son actividades elaboradas por el profesor durante el periodo académico respectivo simultáneamente con las actividades regulares del curso. Pueden ser individuales o grupales.
3. Planes de Refuerzo. Son actividades fijadas por el maestro y fijadas por la Comisión de Evaluación y Promoción, para aquellos estudiantes que han obtenido Insuficiente en una o dos áreas al finalizar el año escolar. Se deben desarrollar durante la semana siguiente a la terminación de las clases del año lectivo.

Parágrafo. La institución brindará las ayudas y estrategias académicas para buscar que los estudiantes logren dicha aprobación. De no ser así ésta se negará, siguiendo lo contemplado en el Artículo 48, Capítulo VII, del presente Reglamento-manual de Convivencia.

ARTICULO 57° .DE ASISTENCIA. Se realiza diariamente por la coordinadora, al iniciar la jornada escolar. Cuando un estudiante no asista al colegio, el día que regrese a clases, el padre, madre de familia y/o acudiente debe enviar la justificación escrita de la inasistencia, la cual es requisito para presentar trabajos, evaluaciones y la debida explicación del maestro.

ARTICULO 58° . CON PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES. Es la citación que hace un maestro, la psicóloga, la coordinadora, el rector al padre de familia y/o acudiente invitándolo a que se haga presente en el colegio con carácter obligatorio para ser informado del desempeño académico y/o comporta mental de su hijo.

1. La citación es pegada en el cuaderno de control y es responsabilidad de los estudiantes presentar a los padres y/o acudiente y este a la vez informarse al leer el cuaderno diariamente.

2. El o los Padres de Familia y/o acudientes deben asistir el día y hora señalado, de no poder cumplir; puede comunicarse con el colegio solicitando el cambio del día y/o hora, siempre y cuando sea dentro de los horarios establecidos por el Colegio sin excederse en más de dos días.
3. Cuando el o los padres de familia y /o acudiente cumpla con la cita el maestro debe dejar registro escrito en el observador del estudiante y en el libro de atención a Padres.
4. Si el o los padres de Familia y/o acudiente no se presenta a la citación, se enviara una nueva citación, si tampoco es atendida; al día siguiente el estudiante debe asistir al colegio en presencia del o los Padres y/o acudiente.

ARTICULO 59° . OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE. Es el libro donde se registra el seguimiento académico y/o comporta mental de cada estudiante durante el año escolar. Son responsables del manejo de este libro los maestros, coordinadora y directivos.

CAPITULO IX
CONVIVENCIA ESCOLAR Y
FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA
SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR
EVALUACIÓN DEL PROCESO COMPORTAMENTAL.

ARTÍCULO 60° . Dentro de nuestro proceso evaluativo del comportamiento, el Colegio reconoce y valora la convivencia, formación y manejo de normas; en la vida personal y comunitaria, orientado por principios, valores éticos y cristianos.

Para llegar a este proceso de formación es necesario tener en cuenta:

1. Toma de conciencia de las cosas y del entorno; a través de la cual se tiene contacto conocimiento y valoración de las cosas, se demuestra en la utilización y manejo de los materiales y los espacios comunes, el manejo de los tiempos y la presentación personal.
2. Toma de conciencia de los demás para entender que no estamos solos, que hay otras personas alrededor y que además existen en su singularidad, para ello, se hace énfasis en el comportamiento en los diferentes lugares, en las relaciones interpersonales, la cortesía y los buenos modales y en el manejo y resolución de los conflictos.
3. Toma de conciencia de las propias decisiones sobre uno mismo, sobre los demás la sociedad, que busca que los estudiantes decidan por sí mismos ser mejores y hacer mejor las cosas teniendo en cuenta, la toma de decisiones, la responsabilidad sobre sus acciones, el reconocimiento sobre su propio proceso de formación, la honestidad y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

ARTICULO 61° .EVALUACION. Se realiza al finalizar cada periodo, de acuerdo a los logros establecidos, teniendo en cuenta:

1. El estudiante afirme su progreso, corrija sus errores y equivocaciones y asuman las consecuencias de sus actuaciones.
2. Se realiza teniendo en cuenta la singularidad de cada persona y las circunstancias particulares de tiempos y lugares.
3. Este proceso se realiza al finalizar cada periodo académico, el director de grado emite su concepto que será analizado en el comité de evaluación y promoción teniendo en cuenta los registros del observador del alumno.
4. En el boletín de cada periodo académico, se comunica a las familias sobre el resultado, según la escala asumida por el Colegio para tal fin:
Desempeño superior: Cuando el proceso del estudiante cumple con todos los aspectos referentes a la convivencia, formación y normalización.
Desempeño alto. Cuando se presenta dificultades ocasionales en la convivencia, formación y normalización.
Desempeño básico: Cuando se presentan dificultades o faltas reiterativas en la convivencia, formación y normalización.

Desempeño bajo: Cuando se presentan dificultades o faltas en la convivencia, formación y normalización que pueden llevar a la exclusión del Colegio.

Parágrafo. Cuando un estudiante obtenga Insuficiente en la valoración del proceso comporta mental dos periodos en el mismo año escolar deberá firmar carta de compromiso con intención de mejorar la convivencia y manejo de normas.

CAPITULO X PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER LOS CONFLICTOS ENTRE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 62°. Cuando se presente un conflicto entre los estudiantes y los diferentes integrantes de la Comunidad Educativa, éste se debe resolver a través del dialogo, el derecho a la defensa y la intención de cambiar, mejorar y reponer por los daños ocasionados, buscando llegar a acuerdos y soluciones; siguiendo siempre el conducto regular:

1. La persona conocedora de la falta dialoga con el estudiante involucrado,
2. Maestro director de grupo.
3. Coordinadora.
4. Rector.
5. Consejo Directivo.

Parágrafo. Todo estudiante tiene derecho al debido proceso. Es un derecho fundamental y una obligación consagrada en la Constitución Política de Colombia, que garantiza que cada estudiante ante el incumplimiento de normas y conflictos, se actúe sobre las faltas con justicia y equidad.

CAPITULO XI FALTAS DEL ESTUDIANTE

ARTÍCULO 63°. Las faltas de los estudiantes pueden ser de carácter académico y/o comporta mental, además se tendrá en cuenta la naturaleza de la falta sus efectos; la modalidad las circunstancias. Se considera faltas al presente Reglamento-Manual de Convivencia:

1. Llegadas tarde al Colegio, a clases y otras actividades, sin causa justificada.
2. Interrupción de las clases, comer, masticar chicle, charla continúa.
3. No portar el uniforme completo y adecuadamente.
4. Utilización inadecuada de materiales de trabajo o no traer los elementos necesarios para el trabajo escolar.
5. Coger o utilizar sin permiso de sus compañeros los útiles escolares, pertenencias personales, prendas de vestir o alimentos.
6. No portar permanentemente el cuaderno de control.
7. Falta de compromiso en el trabajo escolar, incumplimiento con tareas y demás responsabilidades escolares.
8. Comportamiento inadecuado en actividades dentro y fuera del Colegio.
9. No presentar las excusas a tiempo cuando falte al Colegio o llegue tarde.
10. Irrespeto a cualquier miembro de la Comunidad Educativa con apodosos ofensivos o vulgares, bromas de mal gusto.
11. Falta de honradez y sinceridad.
12. Falsedad en documento o falsificación de firmas.
13. Hurto o complicidad en él.
14. Liderar y participar en movimientos que vayan en contra de la dignidad humana.
15. Agresión física o verbal.
16. Realizar ventas de cualquier índole dentro del colegio.
17. Comportamiento inadecuado en ausencia del profesor.
18. Inasistencia a clases o actividades del Colegio sin causa justificada.

19. El uso de celulares en horas de clase.
20. Destruir o dañar la planta física, mobiliario, enseres, jardines de la Institución.
21. El incumplimiento de las observaciones realizadas por los profesores o directivas.
22. Arrojar basura en otro sitio que no sean los recipientes destinados para tal fin.
23. Incumplimiento de las cartas de compromiso.
24. Toda falta contra el presente Reglamento-Manual de Convivencia.
25. Traer al Colegio objetos no solicitados como joyas, juguetes.

ARTICULO 64 TIPIFICACIÓN DE SUS FALTAS CON SU RESPECTIVO PROTOCOLO PARA EL DEBIDO PROCESO. Decreto 1965 de Septiembre 11 de 2013.

Definiciones. Para efectos del presente Decreto se entiende por:

1. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

2. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

3. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante.

La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

3.1. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

3.2. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

3.3. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

3.4. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

3.5. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

4. Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

5. Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

6. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

7. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

8. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

ARTICULO 65. Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. SITUACIONES TIPO I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

2. SITUACIONES TIPO II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.

b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

3. SITUACIONES TIPO III. Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

ARTICULO 66. ACCIONES QUE CON LLEVAN A SITUACIONES TIPO I.

1. Todas aquellas novedades negativas contempladas en el Sistema Institucional de Información emitidas por la Institución en su plataforma virtual.

2. Llegar tarde al Colegio o a clases en su jornada escolar.

3. Desconocer los principios y la filosofía Institucional.

4. Vocabulario y modales inadecuados.

5. Interrumpir las actividades académicas y/o curriculares, mediante actuaciones que impidan el normal desarrollo, como charlar constantemente, no respetar el turno para intervenir, utilización de elementos tecnológicos sin autorización etc.

6. Traer a la institución Game boy, discman, mp3, mp4, cámaras de cualquier tipo reproductores de audio y video, u otro objeto tecnológico sin previa autorización.

7. Portar los uniformes inadecuadamente y en los días que no corresponde 8. Ausentarse del aula de clase o de la actividad curricular que se esté llevando a cabo. Sin el permiso correspondiente.

9. La permanencia en las aulas de clase sin autorización, antes de iniciar la jornada y en los descansos

10. Desacatar las instrucciones e indicaciones de los educadores.

11. Utilizar inadecuada los servicios del Colegio y materiales de trabajo.

12. Desaseo en el vestir y porte de accesorios diferentes al uniforme.

13. Traer al Colegio elementos diferentes a los necesarios para el trabajo escolar.

14. Ingresar al Colegio sin los implementos necesarios para las actividades escolares.

15. Falta de respeto o mal comportamiento en la Iglesia.
16. Presenta una agresión escolar (Física, Verbal, Gestual, Relacional y/o electrónica) por primera vez con algún miembro de la comunidad educativa.
17. Desinformar al acudiente las comunicaciones enviadas por el colegio.
18. Entregar las excusas después del tiempo requerido.
19. Arrojar papeles y basuras fuera de los recipientes destinados para ello.
20. Masticar chicle en el aula de clase, izadas de bandera, eucaristías y actos solemnes.
21. Mal comportamiento en la calle y lugares públicos.
22. Irrespeto a los símbolos patrios, a los símbolos religiosos y a los símbolos del Colegio.
23. Denigrar del Colegio y cualquier actuación que atente contra su nombre o prestigio.
24. Dañar y/o participar en actos que destruyan los bienes del colegio y sus alrededores.
25. El consumo de licor o cigarrillo dentro y fuera de la institución, portando el uniforme.
26. Ausentarse del Colegio sin autorización del Rector o de autoridad competente.
27. La inasistencia a actos culturales, deportivos, religiosos, convivencias y encuentros de crecimiento espiritual.
28. Fraudes académicos como copias en las evaluaciones, trabajos y alteración de notas.
29. Omitir el conducto regular.

PARÁGRAFO 1: El comité escolar de convivencia revisará, evaluará y clasificará el comportamiento de la estudiante y decidirá si se encuadra dentro de las situaciones tipo I. la falta que no se contempló en los numerales anteriores.

ARTICULO 67. DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES TIPO I.

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en las situaciones tipo II y III.

Parágrafo. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

ARTICULO 68. Protocolo a seguir por parte de la Institución:

Las situaciones TIPO I conllevan el siguiente proceso por parte de la Institución:

1. Anotación en el Observador por parte del docente o coordinación que haya conocido u observado la situación, dicha anotación debe ser firmada por el alumno aceptándola o rechazándola. En caso de rechazo la estudiante debe realizar un escrito allegándolo al día siguiente con la firma del padre, madre y/o acudiente donde conste que se encuentre enterado de la situación.
2. Diálogo con el educador, director de grupo o coordinación que conoce la situación, efectuar la respectiva reflexión sobre el hecho y buscar posibles soluciones y compromisos ante el impase.
3. En caso que las anteriores medidas no generen soluciones o que los compromisos realizado entre las partes no se cumpla; la conciliadora realizará un informe al Rector (Presidente del Comité Escolar de Convivencia) quien determinará si se hace necesario convocar extraordinariamente el Comité Escolar de Convivencia para presentar el caso y decidir si se debe acudir al protocolo de la situación

PARÁGRAFO 1. Las situaciones tipo I cometidas por la estudiante serán notificadas a los Padres, Madres y/o Acudientes a través la agenda escolar.

ARTICULO 69. Sanciones a tomar para situaciones tipo I.

Ante el incumplimiento de los compromisos efectuados con la conciliadora escolar se aplicarán las siguientes sanciones:

1. Llamado de atención Verbal acompañado de una acción pedagógica
2. Llamado de atención Escrito del cual se dejará constancia en el observador del estudiante.
3. Presentarse en jornada contraria para realizar actividades de reflexión.
4. Realizar carteleras y/o charlas de reflexión.
5. Hacer acompañamientos en horas de descanso.

ARTICULO 70. ACCIONES QUE CON LLEVAN A LA SITUACIONES TIPO II.

1. Desacato a la Constitución y a las Leyes de Colombia, al Reglamento o Manual de Convivencia y a las directrices y orientaciones dadas por las distintas instancias del Plantel.
2. Presenta una agresión escolar (Física, Verbal, Gestual, Relacional y/o electrónica) de manera repetitiva o sistemática con algún miembro de la comunidad educativa.
3. Hurto comprobado o ser cómplice del mismo.
4. En caso de presentarse acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (Ciberbullying) que no revistan las características de la comisión de un delito.

PARÁGRAFO 1: El comité escolar de convivencia revisará, evaluará y clasificará el comportamiento de la estudiante y decidirá si se encuadra dentro de las situaciones tipo II. la falta que no se contempló en los numerales anteriores.

ARTICULO 71. DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES TIPO II.

De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo II.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
8. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en la situación tipo III.
9. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

10. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente Decreto.

ARTICULO 72. Las situaciones TIPO II conllevan el siguiente proceso por parte de la Institución:

1. Anotación inmediata en el Observador por parte del docente o coordinación que haya conocido u observado la situación, dicha Anotación debe ser firmada por la alumna aceptándola o rechazándola.
La estudiante debe realizar un escrito allegándolo al día siguiente con la firma del padre, madre y/o acudiente donde conste que se encuentre enterado de la situación.
2. La coordinación de Convivencia evaluará la situación y decidirá si es necesario remitir a las entidades competentes.
3. La coordinadora de convivencia rinde informe sobre la situación al Rector (Presidente del Comité Escolar de Convivencia) quien determinará si se hace necesario convocar extraordinariamente el Comité Escolar de Convivencia para presentar el caso y tomar las decisiones respectivas.
4. Citación a los padres de familia y estudiantes involucrados por el comité escolar de convivencia para ser escuchados los descargos y así sus integrantes puedan debatir y decidir.
5. El comité Escolar de Convivencia entregará por escrito al padre, Madre y/o acudiente la decisión tomada firmando los compromisos y levantando acta donde se consignan las medidas y sanciones correctivas; lo anterior preservando el derecho a la intimidad y confidencialidad.

ARTICULO 73. Sanciones a tomar para situaciones tipo II.

1. Una jornada de reflexión dentro de la institución con el acompañamiento de Psicología o de las autoridades administrativas competentes.
2. Retiro temporal del establecimiento hasta por tres días.
3. Des escolarización o suspensión de clases por término mayor a tres días.
4. No asistencia a los actos de clausura.
5. Pérdida de cupo para el año siguiente o no renovación de matrícula.
6. Cancelación de la matrícula.

ARTICULO 74. Acciones que con llevan a las situaciones tipo III

1. Robo, hurto o malversación de fondos de un valor o cuantía considerable.
2. Portar o hacer uso de cualquier tipo de armas.
3. Inducción, porte, distribución de sustancias sicotrópicas, alucinógenas que causen adicción.
4. Ingerir bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas, sustancias sicotrópicas que causen adicción dentro o fuera de la institución.
5. Ejecutar dentro o fuera de la Institución actos que atenten contra la moral y la dignidad de la persona y principios de la Institución: (Acceso carnal violento, acto sexual violento, acceso carnal abusivo con menor de 14 años, actos sexuales abusivos).
6. Presentarse al establecimiento bajo efectos de drogas alucinógenas o psicoactivas.
7. Atentar contra el derecho a la vida y/o paz mediante actos tales como amenazas, boleteo, estafas, chantajes, lesiones personales, abuso de confianza por cualquier medio (Electrónico, físico u otros).
8. Porte uso o venta de armas y/o explosivos que pongan en peligro la integridad de las personas o la planta física del colegio.
9. Pertener o fomentar grupos vandálicos o pandillas dentro o fuera de la Institución.

Parágrafo 1: El Comité Escolar de Convivencia activará la Ruta de Atención Integral (RAI) para que brinden la atención inmediata a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada para brindarles protección dentro y fuera de la Institución.

ARTICULO 75. DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES TIPO III.

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

ARTICULO 76. Protocolo a seguir por parte de la Institución.

Las situaciones TIPO III con llevan o acarrean los siguientes correctivos por parte de la Institución:

1. Anotación inmediata en el Observador por parte del docente o coordinación que haya conocido u observado la situación, dicha anotación debe ser firmada por la alumna aceptándola o rechazándola. La estudiante debe realizar un escrito allegándolo al día siguiente con la firma del padre, madre y/o acudiente donde conste que se encuentre enterado de la situación.
2. La coordinación de Convivencia remitirá de manera inmediata a las entidades competentes.
3. La coordinadora de convivencia rinde informe inmediatamente sobre la situación al Rector (Presidente del Comité Escolar de Convivencia) quien citará de manera inmediata y por el medio más expedito al Comité Escolar de Convivencia, padres, madres y/o acudientes de los estudiantes involucrados para presentar el caso y activar la Ruta de Atención Integral (RAI).
4. El Rector pondrá en conocimiento de la situación a la Policía Nacional.
5. El comité Escolar de Convivencia tomará las medidas pertinentes de protección y hará el seguimiento de la situación.

ARTICULO 77. Sanciones a tomar para situaciones tipo III.

1. Des escolarización o suspensión de clases por el término que dure la aclaración de su situación ante las autoridades competentes.
2. No asistencia a los actos de clausura.
3. Pérdida de cupo para el año siguiente o no renovación de matrícula.
4. Cancelación de la matrícula.

ARTÍCULO 78°. ACCIONES CORRECTIVAS FORMATIVAS. Frente a la ocurrencia de faltas, las acciones formativas pueden ser:

1. En caso que un estudiante traiga al Decomiso de los implementos que no corresponden al trabajo escolar y será entregado al o los Padres de Familia y/o acudientes, dejando registro en los observados del alumno, además el colegio no responde por la pérdida o daño de estos. El Colegio no se hace responsable por objetos no solicitados.
2. Reflexiones o talleres para que el estudiante logre interiorizar y comprender el sentido de la norma.
3. Reposición del material dañado.
4. Reconocimiento ante la instancia correspondiente de la falta y conciliación entre las partes.
5. Si la falta afecta el bienestar del grupo, se excluirá temporalmente de participar en actividades institucionales.

ARTICULO 79°. ACCIONES CORRECTIVAS SANCIONATORIAS. Frente a la ocurrencia de faltas, las acciones sancionatorias pueden ser:

1. Llamado de atención verbal.
2. Anotación en el observador del estudiante por el docente o directivo.
3. Citación a los padres de familia por el director de grupo, docente del área o cualquier directivo de la institución para ponerlos al tanto de lo sucedido, dejando registro en el observador del estudiante.
4. Llamado de atención de forma escrita en el observador del estudiante por la coordinadora.
5. Citación al Padre de Familia por la coordinadora y/o psicóloga, para la presentación y firma de la carta de compromiso.
6. Aislamiento del estudiante de las actividades grupales, por un periodo máximo de tres días, se dejara registro escrito en el observador firmado por el padre de familia y el estudiante, ante el coordinador.

Parágrafo 1. Dependiendo de la falta, y a juicio del maestro y demás directivos el padre de familia se citara una vez se firme el observador tres veces por la misma o diferentes faltas.

Parágrafo 2. Cuando cualquiera de las anteriores faltas sea cometida dentro o fuera de la Institución o durante las actividades organizadas por el Colegio,

Parágrafo 3. Dependiendo de la falta, y a juicio del Rector, un estudiante podrá ser retirado del Colegio en cualquier momento del año.

Parágrafo 4. Dependiendo de la falta o hecho se podrá obviar algún o algunos de los pasos anteriores.

ARTICULO 80°. PROCEDIMIENTOS PARA APLICAR UNA SANCION

El procedimiento que se debe seguir para aplicar una sanción es el siguiente:

1. Las personas conocedoras de la falta deben, en primer lugar, escuchar las diferentes versiones del hecho en cuanto a: circunstancias, personas implicadas, consecuencias y todo aquello que contribuya a esclarecer el hecho.
2. Evaluación de la falta a cargo de las personas conocedoras de la misma.
3. Reflexión y compromiso sobre la falta, registro en el observador del estudiante, firma del estudiante que indica que está informado y comunicación a la familia.
4. Análisis con el maestro de grado, Coordinador, Psicóloga. para determinar la sanción y registrarla nuevamente en el observador del estudiante. Esta situación será comunicada al padre, la madre y al acudiente.
5. Análisis con el maestro de grado, Coordinador, Psicóloga. Rector para determinar la sanción y registrarla nuevamente en el observador del estudiante. Esta situación será comunicada al padre, la madre y al acudiente.
6. Decisión final del Rector, que será comunicada a la familia.
7. Llevar la situación a Consejo Ejecutivo cuando fuere necesario.

Parágrafo. Dependiendo del caso, y a juicio del Rector, se puede omitir algún o algunos de los pasos anteriores.

CARTAS DE COMPROMISO DE CONVIVENCIA, FORMACION Y NORMALIZACION

ARTÍCULO 81°. La propuesta educativa del Colegio Campestre Elisua pretende además de desarrollar procesos académicos, otros aspectos que se consideran básicos para fortalecer la Formación Integral de los (las) estudiantes. Entre éstos, la CONVIVENCIA, FORMACION Y NORMALIZACION es fundamental para alcanzar un estilo de vida enmarcado en los lineamientos propuestos por el Colegio. Formar en estos aspectos exige un acompañamiento y apoyo continuos de parte de Familia y Colegio; por esto, a juicio de la Institución y debido a las faltas cometidas, es necesario establecer un compromiso de permanencia en el Colegio por parte de algunos(as) estudiantes y sus familias. Las cartas de compromiso para la permanencia en la Institución por Convivencia, Formación y Normalización pueden ser firmadas en cualquier momento del año escolar e incluyen las faltas más frecuentes cometidas por él (la) estudiante, el compromiso adquirido, los alcances e implicaciones y consecuencias del no cumplimiento del compromiso establecido.

ARTÍCULO 82°. Tipos de cartas de compromiso de Convivencia, Formación y Normalización.

Tipo 1: Puede ser firmado en cualquier momento del año escolar a juicio del Consejo Directivo del Colegio al obtener una valoración de dos punto nueve (2.9) o menos en Convivencia, Formación y Normalización en dos periodos en el mismo año escolar.

Establece que el (la) estudiante debe obtener una valoración no menos de Cuatro punto cero (4.0) en Convivencia, Formación y Normalización.

En caso de no cumplirse el compromiso, la permanencia del (la) estudiante para el año escolar siguiente será analizada por el Consejo Directivo.

Tipo 2: Puede ser firmada en cualquier momento del año escolar a juicio del Consejo Directivo debido a faltas en Convivencia, Formación y Normalización. Establece que el(la) estudiante debe obtener una valoración no menos de Cuatro punto cero (4.0) en Convivencia, Formación y Normalización durante todo el año escolar. Si el(la) estudiante obtiene una valoración de dos punto nueve (2.9) o menos en Convivencia, Formación y Normalización en dos periodos académicos, el Consejo Directivo analizará la permanencia del(de la) estudiante en la Institución.

Tipo 3: Puede ser firmada en cualquier momento del año escolar a juicio del Consejo Directivo debido a faltas en Convivencia, Formación y Normalización. Establece que el (la) estudiante debe obtener una valoración no menos de Cuatro punto cero (4.0) en Convivencia, Formación y Normalización durante todo el año escolar. Si el (la) estudiante obtiene una valoración de dos punto nueve (2.9) o menos en Convivencia, Formación y Normalización en cualquier periodo académico, será excluido(a) inmediatamente de la Institución, a juicio del Consejo Directivo.

CAPITULO XIII

CAUSALES DE NORMALIZACION PARA EL RETIRO DE UN (A) ESTUDIANTE

ARTÍCULO 83°. Las faltas al Reglamento - Manual de Convivencia que puedan acarrear la exclusión del (de la) estudiante del Colegio son:

1. Las consideradas anteriormente.
2. Cuando el (la) estudiante no cumple con el compromiso adquirido al momento de firmar la matrícula o las CARTAS DE COMPROMISO DE CONVIVENCIA, FORMACION Y NORMALIZACION.
3. Los actos que manifiesta que el (la) estudiante no ha asimilado la filosofía del Colegio.
4. No alcanzar los logros previstos en convivencia, formación y normalización.
5. La inmoralidad dentro o fuera de la Institución.
6. El fraude reiterado.

7. Cuando el (la) estudiante realice actividades relacionadas con el estudio y experimentación de los fenómenos parasicológicos: el satanismo, las prácticas mágicas o supersticiosas, las espiritistas y otras análogas contrarias a la religión católica.
8. Cuando un (a) estudiante muestre irrespeto a los valores religiosos, a los símbolos patrios, al Colegio o a las personas.
9. Los daños ocasionados al bien común y a la convivencia social.
10. El porte o uso de armas, por parte del (de la) estudiante.
11. La agresión física a miembros de la Comunidad Educativa.
12. Cuando el (la) estudiante ha tenido fallas de convivencia, formación y normalización en el año escolar inmediatamente anterior y en el grado siguiente, nuevamente, presenta fallas de convivencia, formación y normalización.
13. Cuando el (la) estudiante, repitiendo un grado, presenta insuficiencia o deficiencia en los logros de convivencia, formación y normalización.
14. Cuando el padre o la madre de familia o acudiente no responden a las citaciones que el Colegio les hace para el análisis y estudio de situaciones particulares de convivencia, formación y normalización del (la) estudiante.
15. La violación del Reglamento-Manual de convivencia del Colegio.
16. Otras faltas especiales que el Consejo Ejecutivo considere como graves.
17. Las demás que establezca la ley.

ARTÍCULO 84°. El procedimiento para excluir a un(a) estudiante del Colegio es el siguiente.

1. En la Reunión de Análisis y seguimiento se analizará cada caso posible de exclusión para ser presentado ante el Psicólogo o ante el Consejo Directivo, quienes lo estudiarán y aconsejarán al Rector sobre el procedimiento que se va a seguir.
2. El Rector tomará la decisión final sobre cada uno de los casos, de acuerdo con las normas del presente Reglamento - Manual de Convivencia.
3. Se enviará una citación por escrito, firmada por el Rector, al padre, madre o acudiente del (de la) estudiante, para notificarles personalmente de la exclusión. Se remitirá la respectiva copia a la Secretaria del Colegio y al a carpeta del (de la) estudiante.

Parágrafo: Dependiendo del caso, u a juicio del Rector, se podrá omitir algún o algunos de los pasos anteriores.

ARTICULO 85°. RELACION ENTRE ESTUDIANTES Y PROFESORES. DE LOS DIRECTIVOS, DOCENTES Y PERSONAL DE APOYO EDUCATIVO.

1. Los (as) profesores (as) que guían el proceso formativo de los(as) estudiantes, deben tener en cuenta el momento evolutivo y respetar la individualidad de cada uno; además, deben cumplir a cabalidad con sus deberes profesionales; puntualidad, preparación de clases y actividades, implementación de la evaluación cualitativa, y responsabilidad en la devolución oportuna de trabajos y evaluaciones debidamente revisadas.
2. Los(as) profesores(as) son ante todo formadores de personas y por lo mismo, educan en los valores cristianos, sociales y éticos a todos los(as) estudiantes del Colegio y no sólo a los(as) que tienen la oportunidad de asistir a sus clases.
3. Los (as) profesores(as) deben dar a conocer oportunamente los resultados de las acciones evaluativas del proceso de aprendizaje y de normalización.
4. Parágrafo. El respeto a la individualidad del (de la) estudiante deberá tener en cuenta las normas específicas en el presente Reglamento-Manual de Convivencia, así como los derechos de los(as) demás estudiantes.

CAPITULO XIV DE LOS DIRECTIVOS (AS) Y EDUCADORES(AS)

ARTÍCULO 86° DIRECTIVOS. DERECHOS. Los directivos tienen derecho a:

1. Recibir atención respetuosa, cordial, sincera y de diálogo por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
2. Recibir información pertinente, veraz y oportuna por parte de los miembros de la Comunidad Educativa.
3. Ser respetados en su dignidad, creencias, raza y opinión.
4. Conocer todos aquellos aspectos de la vida estudiantil que puedan influir en las personas a su cargo para poder ayudarlas en el proceso formativo.
5. Ser estimulados cuando haya mérito para ello.
6. Disponer de espacios y momentos para el descanso.
7. Beneficiarse de los servicios que brinda la institución utilizando responsable y adecuadamente los espacios y recursos.
8. Ser evaluados en forma equitativa y justa.
9. Recibir el apoyo necesario para su capacitación profesional y la del cargo que ocupa.
10. Conocer las funciones y compromisos propios de su cargo y área funcional.

ARTÍCULO 87° . DEBERES. Son deberes de los directivos.

1. Estimular y afianzar en la Comunidad Educativa la identidad Elisua y el liderazgo.
2. Liderar y coordinar la participación en la planeación, implementación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.
3. Servir de instancia última para la resolución de conflictos que se puedan presentar entre los miembros de la Comunidad Educativa.
4. Considerar y analizar las iniciativas surgidas de los distintos organismos de participación escolar, dándoles el trámite que ellas ameriten.
5. Demostrar actitudes y practicar valores con autenticidad y en congruencia con la filosofía del Colegio.
6. Guardar absoluto respeto a la dignidad personal y a las creencias y sentimientos de todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
7. Orientar y estimular a las personas bajo su cargo para que logren un máximo rendimiento en los trabajos encomendados.
8. Estudiar y aprobar las innovaciones educativas y los programas especiales
9. Liderar y organizar todas aquellas actividades necesarias para lograr en las personas una Formación Integral.
10. Impulsar, fomentar y contribuir a mantener un ambiente agradable y de sana convivencia entre todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
11. Dar información clara, precisa y oportuna de las actividades, determinaciones, planes y programas que se van a realizar.

ARTÍCULO 88° .PSICOORIENTADOR. Es quien asesora y brinda orientación a los estudiantes, padres de familia, profesores y directivos en la solución de problemas, dudas, desajustes y conflictos de orden psicológico, tanto a nivel individual como grupal y ejerce las siguientes funciones:

1. Realizar la evaluación de los aspirantes a ingresar a la Institución.
2. Asesorar a los estudiantes en la solución de problemas personales, familiares, académicos y/o disciplinarios.
3. Asesorar a los padres de familia en el proceso de formación integral del estudiante.
4. Orientar y asesorar la escuela de padres.
5. Participar activamente en el consejo Académico y Comisiones de Evaluación y Promoción.
6. Atender y brindar orientación a los profesores en aquellas dificultades con los estudiantes que se presenten a nivel individual y grupal.
7. Seguimiento y apoyo a los maestros.
8. Informar al Rector los logros y deficiencias de sus procesos.

ARTÍCULO 89° . EDUCADORES- DERECHOS. Son derechos de los(as) educadores (as) entre otros:

1. Ser respetados (as) en los derechos consagrados en la Constitución Nacional.
2. Recibir acompañamiento y evaluación permanente y una adecuada y pronta retroalimentación de su desempeño.
3. Presentar descargos cuando lo consideren necesario y conveniente.
4. Disponer de los recursos necesarios para el buen desempeño de su labor educativa.
5. Recibir oportuna y clara inducción en los principios y filosofía de la Institución y manejo de su cargo.
6. Recibir el apoyo y respaldo por parte de los directivos cuando sea necesario, y siempre y cuando dicho respaldo sea justificado.
7. Recibir estímulos por la labor educativa desarrollada en la Institución.
8. Recibir un buen trato de palabra y acción por parte de todos los integrantes de la Comunidad Elisua.

ARTÍCULO 90° . DEBERES. Son deberes de los(as) educadores (as) entre otros:

1. Los señalados en el Reglamento Interno del Colegio.
2. Formarse completa y oportunamente en la filosofía del Colegio y en la Espiritualidad.
3. Conocer en forma precisa las funciones propias de su cargo.
4. Participar en el estudio y análisis de los elementos del Proyecto Educativo de la Institución, apropiándose de ellos y haciéndolos realidad en su quehacer pedagógico.
5. Hacer los aportes significativos para cualificar la práctica pedagógica.
6. Asumir las funciones Adicionales que se les asignen, cumpliendo y respondiendo por ellas durante el tiempo que se acuerde desempeñarlas.
7. Elaborar los informes del los(as) estudiantes y darlos a conocer oportunamente, siguiendo las pautas de evaluación descritas en el Reglamento - Manual de Convivencia.
8. Asumir comportamientos apropiados frente a los (as) estudiantes y con los(as) compañeros(as) de trabajo, en todo lugar y circunstancia, teniendo en cuenta que su rol de educadores(as) es el testimonio y verdadero ejemplo para los (las) estudiantes.
9. Cuidar su presentación personal en todo momento y circunstancia, acudiendo a las ocasiones especiales apropiadamente vestidos(as), con el uniforme establecido para dicha ocasión. En el horario habitual deberán presentarse igualmente con el uniforme correspondiente al día.
10. Contribuir a mantener un ambiente agradable y de sana convivencia entre el grupo de educadores (as), evitando promover el chisme y causarle daño a la integridad de los compañeros y compañeras.
11. Entregar en las fechas y condiciones convenidas, los trabajos, proyectos y demás acciones que se determinen como parte retributiva del (de la) educador(a) a la Institución, por una capacitación profesional que ésta le haya patrocinado total o parcialmente. Para estas capacitaciones, el colegio establece unos convenios escritos que deben ser conocidos por el (la) educador(a) interesado(a) y de llegar a aceptar sus condiciones, deberá responder según los acuerdos.
12. Entregar en las fechas acordadas, y en la dependencia que lo requiera, los trabajos de programación fichas o informes de los(as) estudiantes, actas y otros que se les soliciten.
13. Responder por la pérdida o daño de implementos o materiales (libros, materiales deportivos, recursos didácticos, materiales de laboratorio) que les sean asignados para su cuidado y para el desarrollo de su actividad pedagógica, bien sea cancelado su valor en la Tesorería del Colegio o reemplazándolos por otros de igual calidad.
14. Utilizar los implementos, recursos y equipos para elaborar los trabajos propios de la actividad del Colegio y no para trabajos personales o de otras instituciones.
15. Realizar actividades de rutina con los(las) estudiantes, y poner en práctica los acuerdos académicos porque los ha asumido, interiorizado y apropiado, y no porque es una obligación; su actuar debe mostrar coherencia con lo propuesto por la Institución.
16. Seguir los conductos regulares de acuerdo con cada caso particular.
17. Mantener, tanto en su vida laboral como personal principios y valores morales de conducta.

18. Mantener confidencialidad sobre aspectos de naturaleza reservada que se le hayan explicado con anterioridad.
19. Cumplir con las normas contenidas en el Manual de Higiene y Seguridad Industrial.
20. Presentarse a la Institución en condiciones adecuadas para cumplir sus funciones; no está permitido asistir ebrio o con algún signo de haber utilizado sustancias psicoactivas.
21. Aportar su capacidad profesional y personal en el cumplimiento de las responsabilidades de su cargo.
22. Lo referente a los Derechos y Deberes de los(as) empleados(as) se encuentra en el Reglamento Interno de Trabajo.

CAPITULO XV DE LOS PADRES DE FAMILIA

Para los fines previstos en la presente norma, la expresión "padres de familia" comprende a los padres y madres de familia, así como a los tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes debidamente autorizados; lo mismo lo referente a "hijos", se refiere tanto a ellos como a ellas.

ARTÍCULO 91°. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA (Decreto 1286 del 27 de abril de 2005). Los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos son los siguientes:

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evolución escolar y el plan de mejoramiento institucional.
4. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
5. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
6. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
7. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
8. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
9. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
10. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.

ARTÍCULO 92°. OTROS DERECHOS:

1. Solicitar con antelación entrevistas con los directivos, los (as) profesores(as) y el Servicio de Asesoría Escolar.
2. Ser tratado(as) con respeto y consideración por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
3. Recibir respuestas a las sugerencias y reclamos respetuosos que a nivel directivo se formulen en nombre de los Padres de Familia.
4. Tener participación en las diferentes actividades que el Colegio programe.
5. Designar legalmente un tutor para su hijo(a) que los represente ante el Colegio.
6. Asistir a talleres y conferencias sobre temas de Educación y participar en la Evaluación del P.E.I, según lo requiera y proponga la Institución.

ARTÍCULO 93°. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA (Decreto 1286 del 27 de abril de 2005).

1. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.
4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la ecuación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
5. Comunicar oportunamente y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
6. Apoyar el establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento Institucional.
7. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
8. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.

ARTÍCULO 94°. OTROS DEBERES. Son también deberes de los padres y madres de familia:

1. Conocer e interiorizar la filosofía del Colegio, la Espiritualidad Elisua y el presente Reglamento-Manual de Convivencia, vivirla y testimoniarla con sus hijos(as).
2. Atender las citaciones que hagan los (las) profesores (as), los directivos, teniendo en cuenta hora, fecha y sitio asignado.
3. Apoyar y aplicar las estrategias que el Colegio proponga como parte del proceso de aprendizaje y formación de sus hijos(as).
4. Tratar respetuosamente a todos los miembros de la Comunidad Educativa (Directivos, Profesores(as), Secretarías, funcionarios y empleados de Colegio, Conductores, Acompañantes de ruta y colaboradores de Servicios Generales), evitando todo tipo de agresión e irrespeto; así mismo, es decir de las Familias dar a conocer las faltas que contra ellos se comentan.
5. Hacer los reclamos en forma objetiva, respetuosa y oportuna a las personas que puedan resolver las dificultades, siguiendo el conducto regular descrito en el Artículo 106 Capítulo VII; Título III del presente Reglamento-Manual de Convivencia.
6. Colaborar y apoyar las actividades programadas por el Colegio y la Asociación de Padres de Familia.
7. Asistir oportuna y puntualmente a todas las reuniones y convivencias de padres y madres de familia, convocados por los (las) profesores(as) los directivos, Cuando sea imposible su asistencia, excusarse previamente y por escrito, con causa justificada.
7. Asistir a las reuniones generales de padres y madres de familia.
8. Velar por la seguridad de sus hijos e hijas antes de entrar y después de salir del Colegio.
9. Devolver oportunamente desprendibles de circulares.
10. Velar por el cumplimiento de las obligaciones escolares de sus hijos(as), dentro y fuera del Colegio.
11. Enviar las excusas que justifiquen la inasistencia de sus hijos(as), firmadas por los médicos o entidades acreditadas, dentro de los plazos acordados.
12. Enviar a sus hijos(as) al Colegio observando una excelente presentación personal (uniforme completo y exigido por el Colegio).
13. Colaborar con la formación de buenos modales, etiquetas y comportamiento de sus hijos(as), dentro y fuera del Colegio.

14. Cumplir estrictamente con los compromisos adquiridos a través del Contrato de Matrícula.
15. Cancelar los costos educativos contemplados y estipulados en el Contrato.
16. Llevar a cabo las estrategias sugeridas por el Programa de Seguimiento y por las Comisiones de Evaluación y Promoción.

ARTÍCULO 95° . SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. La solución de cualquier conflicto que se presente entre los Padres y Madres de Familia y la Institución Educativa, se debe hacer a través del siguiente conducto regular:

1. Dialogar con la persona o representante de la Institución, con quien se ha presentado la situación, buscando llegar a acuerdos y soluciones.
2. Dialogar con el (la) Coordinador(a), según sea el orden jerárquico que continúe y que corresponda a la situación presentada, buscando soluciones.
3. Consultar al Consejo Directivo, proponiendo soluciones.
4. Acudir como última instancia al Rector, quien, finalmente, decide sobre la situación.

TITULO XVI GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 96° CONSEJO DIRECTIVO. El Consejo Directivo, como instancia de participación de la Comunidad Educativa, es un organismo de coordinación que coadyuva en la orientación del Colegio y asesora al Rector para la toma de decisiones.

ARTÍCULO 97° El Consejo Directivo está integrado por:

1. El rector, quien lo convoca y preside.
2. Dos representantes de los profesores, uno por cada sección, elegidos en asamblea de maestros.
3. Dos representantes de los Padres de Familia.
4. Un(a) representante de los(as) estudiantes, quien es el (la) Personero(a).
5. Un(a) antiguo alumno elegido por Elisua.

ARTÍCULO 98° FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO del Colegio Campestre Elisua las siguientes:

1. Servir de organismo asesor frente a las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución, respetando los niveles de autoridad de los Directivos del plantel.
2. Asesorar al Rector en la revisión del Reglamento-Manual de Convivencia de la Institución.
3. Estudiar, aprobar y promover las innovaciones y programas especiales del Colegio.
4. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y aportar sugerencias para su adecuada implementación, controlando y estimulando el buen funcionamiento de la Comunidad Educativa.
5. Considerar las iniciativas surgidas del los(as) estudiantes y otros miembros de la Comunidad Educativa.
6. Aprobar el Reglamento-Manual de Convivencia del Colegio.
7. Adoptar, después del análisis correspondiente, los costos educativos para el siguiente año escolar.
8. Elaborar su propio reglamento.

ARTÍCULO 99° . PARA FORMAR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, atendiendo a lo dispuesto por la Ley y el Proyecto Educativo Institucional, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar vinculado al Colegio o a la Comunidad Educativa, salvo legislación especial, tres años como mínimo.
2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Demostrar el grado de pertenencia, compromiso con el Colegio y entrega al servicio educativo del plantel.
4. Aceptar y respetar la orientación impartida por el Colegio.
5. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.
6. No tener hasta tercer grado de consanguinidad con alguno de los miembros elegidos o por derecho.

ARTÍCULO 100°. CONSEJO ACADEMICO El Consejo Académico es el organismo consultivo y asesor del Director. El Consejo Académico está conformado por:

1. El Rector, quien lo convoca y preside.
2. Una maestra del Preescolar por cada grado.
3. Un(a) maestro(a) de Básica Primaria por cada grado.
4. El(la) Coordinador(a).
5. Otros convocados a juicio del Rector.

ARTÍCULO 101°. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADEMICO:

1. Servir de organismo consultor del Director Académico.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes necesarios.
3. Organizar el Plan de Estudios, orientar su ejecución y planear los ajustes pertinentes.
4. Supervisar y orientar el proceso de evaluación de los(as) estudiantes.
5. Conformar las comisiones de Evaluación y Promoción y organizar, dirigir y asignar sus funciones para la evaluación periódica del rendimiento de los(as) estudiantes y para la promoción, solucionando las dificultades que se presenten al respecto.
6. Supervisar el proceso general de evaluación del Colegio.
7. Liderar la orientación pedagógica del Colegio y participar en la evaluación institucional.
8. Promover la investigación al interior de las áreas académicas.
9. Establecer políticas que permitan la unidad de criterios dentro del Colegio.
10. Propiciar un buen ambiente en la Comunidad Educativa.
11. Revisar y adecuar permanentemente el P.E.I.
12. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores, que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.
13. Elaborar su propio reglamento.

ARTÍCULO 102°. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. El Comité Escolar de Convivencia, es el encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación de manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

ARTÍCULO 103°. El comité escolar de convivencia estará integrado por:

1. El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
2. El personero estudiantil.
3. El docente con función de orientación.
4. El coordinador cuando exista este cargo.
5. El presidente del consejo de padres de familia.
6. El presidente del consejo de estudiantes.
7. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

ARTÍCULO 104°. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia

ARTÍCULO 105°. ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA La asamblea general de padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse, obligatoriamente, mínimo dos veces al año por convocatoria del rector.

ARTÍCULO 106°. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA. El Consejo de padres de familia es un organismo de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo dos (2) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional. P.E.I

Durante el transcurso del primer mes de año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector o director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del Consejo de Padres es obligatoria y así deberá registrarse en el manual de convivencia.

ARTÍCULO 107. ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA. El Consejo de Padres de Familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos. Podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el Proyecto Educativo Institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector o director. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el rector o director para tal fin.

El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector o director, o por derecho propio. Las sesiones del Consejo de Padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

ARTÍCULO 108°. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Corresponde al Consejo de Padres de Familia:

- a. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- b. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- c. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- d. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- e. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- f. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- g. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- h. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- i. Elegir al padre de familia que participará en la Comisión de Evaluación y Promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.
- j. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo.

Parágrafo 1. El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

ARTÍCULO 109°. ELECCION DE LOS REPRESENTATNES DE LOS PADRES DE FAMILIA EN EL CONSEJO DIRECTIVO. (Decreto 1286 del 27 de abril de 2005)

El consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector o director del establecimiento educativo, elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia

en el consejo directivo del establecimiento educativo. Los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un periodo adicional

En todo caso los representantes de los padres ante el consejo directivo deben ser padres de alumnos del establecimiento educativo.

Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el consejo directivo del mismo establecimiento en que laboran.

ARTÍCULO 110°. GOBIERNO DE LOS (AS) ESTUDIANTES. El Gobierno de los(as) Estudiantes hace parte del Gobierno Escolar y está constituido por las distintas instancias en las cuales ellos(as) puedan participar directamente en la construcción de la Comunidad Educativa, y hacer sus aportes para la organización de la vida escolar.

ARTÍCULO 110°. PERSONERO DE LOS(AS) ESTUDIANTES. El Personero de los Estudiantes colabora en la búsqueda de soluciones negociadas a los problemas y conflictos que se presentan en el diario vivir estudiantil. Además, colabora con el área de Bienestar Estudiantil en enseñar, recordar y hacer respetar los deberes y derechos de los(as) estudiantes, estipulados en el presente Reglamento-Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 112°. El Rector convoca a elección del Personero de los estudiantes antes de los primeros 30 días siguientes a la iniciación de clases del año escolar. El procedimiento para la elección es el siguiente:

1. Cada grupo de Quinto grado elige un precandidato, en el caso de un solo grado se podrán presentar como candidatos los estudiantes que reúnan los requisitos de acuerdo al presente Reglamento-Manual de Convivencia.
2. Los estudiantes de Preescolar a Quinto, mediante voto secreto, eligen a uno de ellos.
3. En caso de que gane el voto en blanco, se hacen nuevas votaciones con nuevos candidatos; y si vuelve a ganar el voto en blanco, será Personero de los Estudiantes el candidato que obtenga mayoría de votos.

ARTÍCULO 113°. Para ser candidato a personero del Colegio se debe tener el siguiente perfil:

1. Mínimo 2 años de antigüedad en el Colegio.
2. Buen rendimiento académico.
3. No haber sido presentado a la Reunión de Análisis de Seguimiento, por bajo rendimiento académico y comportamental durante los dos últimos años.
4. Distinguirse por su sentido de pertenencia, participación en todas las actividades programadas por la Institución.
5. Buen desempeño en convivencia, formación y normalización.

TITULO XVII SECRETARIA Y ARCHIVO

ARTÍCULO 114°. EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS. Se debe tener en cuenta el siguiente procedimiento para la solicitud de certificados y constancias.

1. Acercarse a la oficina de la Secretaria del Colegio en horario de oficina y solicitarlos personalmente.
2. Pagar en la misma oficina el valor estipulado por el Colegio.
3. El certificado o constancia se entregara tres días hábiles.

Parágrafo 1. Para la expedición de certificados o constancias se debe estar a paz y salvo por todo concepto con la Institución.

ARTÍCULO 115°.DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS. Los documentos solicitados para la matricula, permanecerán en la Secretaria del colegio. Los estudiantes que no se matriculen, o los que habiéndose matriculado se retiren definitivamente del Colegio, podrán retirar sus documentos teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:

1. Solicitar de manera escrita a la Rectoría el retiro del estudiante, indicando el motivo de este.
2. Estar a paz y salvo con la institución por todo concepto.
3. Presentarse el Padre de familia o acudiente en horario de oficina a solicitarlos.
4. Firmar el libro de retiros.

ARTÍCULO 116°. SANCIONES POR MORA O RETIRO VOLUNTARIO.

El Colegio ha establecido las siguientes causales por situaciones de mora en el pago de los compromisos adquiridos:

1. Por pagos en mora de pensiones, se cobrará una sanción mensual en dinero de acuerdo a la resolución que periódicamente emite la Superintendencia Bancaria.
2. Cuando el pago de la matrícula y/o pensiones se realiza con cheque y este es devuelto, se cobrará una sanción del 20%, según lo estipulado en el Código del Comercio.
3. Cuando un estudiante deja de asistir al colegio voluntariamente y el padre de familia y/o acudiente, representante no legaliza el retiro, se cobrarán todos los valores acordados en el Contrato de Prestación de Servicios, hasta tanto legalice su situación de retiro.
4. Cuando el padre de familia y/o representante legal, incumpla con las obligaciones económicas adquiridas en el Contrato de Prestación de Servicios, será reportado a las centrales de riesgos.

ARTÍCULO 117°. DERECHOS A DEVOLUCIONES. Un estudiante matriculado tiene derecho a la devolución hasta del 80% de la matrícula y el 100% de otros valores pagados, para dicha devolución debe solicitar por escrito y antes de iniciar el año lectivo. Iniciadas las clases no hay derecho a devoluciones ni por matrícula, ni por otros.

TITULO XVIII DISTINTIVOS DEL COLEGIO

ARTÍCULO 118. ESCUDO. Es el distintivo y la expresión básica de los objetivos de la Institución.

EL CIRCULO: Los círculos que forman el escudo significa la protección que se le brinda al niño, como parte de su formación para la vida.

EL ROJO: que se encuentra dentro de los círculos significa la alegría, dinamismo, entusiasmo de los miembros de la comunidad educativa.

EL BLANCO: significa la paz, tranquilidad, armonía de trabajo en la Institución transmitida a toda la comunidad educativa. **EL LAPIZ, LA REGLETA Y EL LIBRO:** significa la formación académica que se adquiere al paso por la institución.

EL PAISAJE: propio de nuestra región, significa el amor a Dios por todo lo creado, el amor a la Patria, a la Familia y a la naturaleza.



ARTICULO 103. LA BANDERA:

EL AZUL. Significa el universo, el agua, la vida.

EL ROJO. Alegría, dinamismo, entusiasmo que hay en cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa.

EL BLANCO. La paz, armonía en el corazón de todos los miembros de la Institución



HIMNO DEL COLEGIO CAMPESTRE ELISUA

CORO

"Amar a Dios, a la patria, a la familia y a la naturaleza, este lema acogeré,
Colegio Elisua, me brinda Sabiduria y el regocijo que en el campo encontrare.

Dios ha creado un mundo maravilloso, que nos permite cada día disfrutar,
de la belleza las plantas y ríos que este llano brinda a todos por igual.

A nuestra patria con ahínco brindaremos, conocimientos, amor, servicio y paz
Para lograr estos retos tan anhelados viviendo en valores los podemos alcanzar.

CORO

No solo ciencia y arte aquí aprendemos, ya que el deporte es fundamento en mi plantel
Si hay mente sabia en un cuerpo sano y fuerte, el éxito de nuestras vidas se deja ver.

Caño venado alegras nuestro colegio, con tu presencia que da vida y bienestar
Como alegran nuestras vidas los maestros, colegio Elisua hoy y siempre mi segundo hogar.

ARTICULO 119. DE LA CLAUSURA Y OTROS.

El Colegio Campestre Elisua, se realizara un acto especial para la clausura del año escolar para todos los estudiantes que aprueben todas las aéreas/asignaturas del Plan de Estudios. Se otorgara Medalla de Honor y/o diploma de acuerdo a lo establecido en el Manual de Convivencia.

Para los estudiantes de los grados 5° y Transición, se hará un reconocimiento especial teniendo en cuenta que termina en cada caso un ciclo escolar